

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez.

Concejales:

D. Raúl López Vaquero.

D. Andrés Alonso García.

D. Francisco Javier Becerra Redondo.

D^a. María Teresa García Ferrer.

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández.

D. Valentín Otero Pérez.

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez.

D^a. Macarena Orosa Hidalgo.

D. Sergio Herradón Ramírez.

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro.

D. Manuel Marín Pérez.

D^a. María Teresa González Ausín.

D^a. Virginia Robles López

D^a. Elena Lebrato Bustos

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros

D. Mauricio José Gil Barahona

D. Luis Quiñones García

D. Bernardo González Ramos

D^a. Aránzazu Molinello Fernández

D. Pedro San Frutos Pérez

D^a. Paloma Castejón Albares

D. Jorge Martín García

D. Manuel González Hernando

D. Juan Manuel Martín Pérez

Interventor:

D. José Viñas Bosquet.

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día quince de junio de dos mil dieciséis se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al acta de la sesión de 21 de abril de 2016.

Toma la palabra el Sr. San Frutos e indica que no se recoge adecuadamente sus intervenciones, por lo que votarán en contra.

El Sr. Martín expresa que es de los que menos interviene y no se ha recogido bien una de sus intervenciones. No obstante, no pondrá objeciones.

El Sr. González Hernando entiende que lo que se indica en el acta no es el sentido de su intervención. Votará en contra.

El Sr. González Ramos manifiesta que seguirán votando en contra de las actas.

La Sra. Robles indica que no van a votar las actas hasta que no sean literales.

El Sr. López expresa que también votarán en contra de las actas.

Sometido el acta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 del P.S.O.E.

Votos en contra: 13; 7 del P.P., 3 de IUCM-LV., 2 de Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Abstenciones: 6; 5 de Somos y 1 del Concejal no adscrito.

2.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PROTECCIÓN CIUDADANA A SEIS PERSONAS. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

La Sra. Orosa expone que hay un Comisión encargada de organizar el día de la policía local, este año el día 23 de junio, y es la que fija qué tipo de medallas, distinciones y felicitaciones se pretenden otorgar. Se trae la concisión de medallas de protección ciudadana tras un propuesta de la jefatura. Las propuestas vienen avaladas con currículum y agradece la labor de las seis personas.

El Sr. Martín indica que votará a favor, pero quiere que de cara al futuro se tenga en cuenta a personas que no sean necesariamente funcionarios públicos, que se incluya a la sociedad civil.

El Sr. González Hernando opina que las condecoraciones deberían otorgarse a personas que se dediquen a la seguridad ciudadana y únicamente hay dos personas. Votará en contra.

El Sr. San Frutos expresa que a les parece bien la concesión de una medilla a las personas cuya labor está por encima de los que se le debe exigir, pero cuando no cuando se cumple con su trabajo, además bien remunerado. Mantendrá el voto en contra.

El Sr. González Ramos indica que desconocían la existencia de este Reglamento y que no pone en duda las propuestas del oficial jefe, no obstante, la Comisión no se ha convocado ni por este Equipo de Gobierno ni por el anterior. Votarán a favor.

La Sra. Lebrato manifiesta que se van a abstener ya que no comparten que se den medallas por hacer tu trabajo y además debería traerse al Pleno habiendo consenso.

El Sr. Becerra critica el desconocimiento de la Concejala sobre el Reglamento, es competencia de Pleno y son para personas ajenas a la Policía Local. La Comisión de distinciones es para la Policía Local y ésta debería estar ya constituida. Además antes en la Oposición Vds. se abstenían alegando diversos argumentos. El PP seguirá votando a favor y reconociendo la labor de estos profesionales.

La Sra. Orosa replica al Sr. Becerra la ha malinterpretado, hoy no es el momento de tratar las medallas al mérito de la policía local.

El Sr. Becerra pregunta los motivos por los que ha cambiado el criterio con respecto al procedimiento para el otorgamiento de medallas.

El Sr. Alcalde le indica que con el plan de protección votaron en contra, y el mismo texto lo presentaron posteriormente.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16; 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: 4; 3 de IUCM-LV y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Abstenciones: 5 de Somos Coslada.

A la vista de la Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 2 de junio de 2016 así como de los Informes del Oficial de la Policía de Coslada y la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal y Juventud e Infancia de 3 de junio de 2016, relativa a la concesión de la Medalla de Protección Ciudadana a seis personas, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas; el Pleno Municipal, por dieciséis votos a favor, cuatro en contra y cinco abstenciones, acuerda:

Conceder la MEDALLA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA a:

- D. ALFREDO BOZAS SANJURJO, Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, Ayuntamiento de Coslada.
- D. JOSÉ CÁRDENAS DAMIANO, Subteniente, Cuerpo General del Ejército de Tierra, ECIDEF (Escuela Cinológica de la Defensa)
- D. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ TOLEDO, Inspector, Jefe de Grupo Operativo, Comisaría de la Policía Nacional Coslada-San Fernando de Henares.
- D. PEDRO V. LLORENTE DE ANDRÉS, Inspector Jefe del Grupo de la UFAM (Unidad Familiar y Atención a la Mujer), Comisaría de Policía Nacional Coslada-San Fernando de Henares.
- D. MIGUEL PARRA REDONDO, Sargento-Jefe, Cuerpo Policía Local de San Fernando de Henares.
- D^a. CARMEN ALMAZÁN MARTÍNEZ, Técnica de Instalaciones Eléctricas, Área de Urbanismo y Obras, Ayuntamiento de Coslada.

3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES SOCIOCULTURALES DE MAYORES. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

La Sra. González agradece la colaboración para llegar a este reglamento. El borrador de reglamento definitivo fue estudiado y entre todos se buscó la manera de mejorar y aplicar propuestas. Había diferencias en las propuestas y fue llevado al debate en el seno de los consejos rectores que también opinaron.

Era necesario cambiar el reglamento porque era del 2001 y la realidad social ha cambiado. Actualmente hay 19.803 mayores de 60 años y los centros tienen un mayor nivel de ocupación. También porque se han introducido cambios y mejoras en todos los capítulos.

Con este reglamento se podrá prestar el servicio mejor y con mayores garantías.

Agradece a los Grupos, Consejos Rectores y empleados municipales el trabajo realizado.

El Sr. Martín Pérez reitera el agradecimiento a todas las personas participantes en el reglamento. Espera que este reglamento sea tan longevo como el anterior.

El Sr. González Hernando indica que no figura su votación en contra en el dictamen. El reglamento ha sido fruto del consenso pero tienen diferencias con los artículos 15.c) y 16.c), relativos a subvenciones. Por ello no votará a favor.

La Sra. Castejón relaciones sociales, hemos introducido aportaciones y propuestas que creen que mejoran. En el art. 8 entendimos que era imprescindible que la permanencia del personal municipal durante el período que estuviera abierto el centro de mayores. En el 30 se modifica una propuesta que hicimos en el número de personas del consejo rector. En el 33, 46, recogidas las aportaciones y propuesta y votarán a favor.

El Sr. González Ramos agradece la Concejala por llegar al consenso. Se ha intentado llegar al máximo consenso posible, se han aceptado las sugerencias. Es un acierto la actualización del reglamento y que se hayan recogido las aportaciones de los consejos rectores y grupos políticos y que el reglamento se adapta a la nueva situación social que vive el municipio. Acierto que haya personal. Votarán a favor.

El Sr. Quiñones expone que apoyarán el reglamento, fue puesto con margen en se ha trabajado y se ha llegado a un amplio consenso. y se ha puesto a disposición de los consejos rectores y de los centros. Espera que los consejos rectores tengan voz y voto a hora de interpretar discrepancias en la ejecución del reglamento o para futuras modificaciones.

La Sra. García Ferrer indica que se van a abstener. Nuestro proyecto de reglamento es de abril del 2013 y no tuvieron la misma suerte, hubo una oposición en bloque. No es nuestra propuesta, es parecida pero no cabe el voto a favor pero es bueno que se haya actualizado y se abstendrán.

La Sra. González agradece la parte positiva de todos los intervinientes, no ha habido obstrucción sino colaboración. Respeta la abstención del PP pero si propuesta de 2013 mejoraba tenía que haberlo dicho. Pide que reconsideren el voto, es un reglamento que ha sido labor de toda la Corporación. Se ha buscado el máximo consenso. Lo que ha comentado el Sr. Quiñones ha quedado recogido en el reglamento.

La Sra. Castejón indica que no han sido recogidas todas sus propuestas, sí la mayoría. Mantiene el voto.

La Sra. García Ferrer manifiesta que parece que hay un PSOE diferente, en 2013 nadie se tomó la molestia de atenderles, hubo un bloqueo absoluto.

El Sr. Alcalde expresa que no hubo reuniones previas, se llevó a una comisión y lo retiró y nunca vino a Pleno.

La Sra. González indica que solo hay un mecanismo para ponerse de acuerdo; no obstruir, tener en cuenta el interés general más allá de la siglas y ser capaz de socializar los éxitos y asumir los fracasos. Este reglamento es mejor que el borrador de 2013.

El Sr. Alcalde da las gracias a todos por sus aportaciones.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 6 del P.S.O.E., 5 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 8; 7 del P.P. y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Nuestro actual Reglamento de Régimen Interior está en vigor desde el 6 de febrero de 2002, fecha de la publicación en el BOCM, y fue aprobado por Pleno con anterioridad, en julio de 2001, por lo que han pasado cerca de catorce años desde su aprobación plenaria.

La modificación propuesta del Reglamento surge de la necesidad de adaptarlo a la realidad actual, a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía mayor, a programas de participación intergeneracional y con ello, a un conocimiento de la vejez más satisfactoria.

Visto el expediente incoado para modificar el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales Socioculturales de Mayores del Ayuntamiento de Coslada.

Visto el informe emitido el diecinueve de abril de dos mil dieciséis por la responsable de Mayores, D^a Cristina Moreno Cerro, el acta de la reunión de Consejos Rectores de Centros de Mayores de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis y el informe jurídico emitido el cinco de mayo de dos mil dieciséis por la TAG, D^a Sara Sánchez González, con el conforme del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, D. Javier Carazo Gil, se eleva el expediente a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía para su dictamen.

Visto el expediente en Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada el 27 de mayo, se propone incorporar al Reglamento unas modificaciones que se recogen en la propuesta emitida por la concejala de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, D^a Teresa González Ausín, el 30 de mayo de dos mil dieciséis, en la que se solicita Informe Jurídico sobre las modificaciones propuestas a la Secretaría General.

Visto el informe jurídico favorable emitido el 31 de mayo de dos mil dieciséis por la TAG, D^a Sara Sánchez González, con el conforme del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, D. Javier Carazo Gil, y visto el dictamen de la Comisión Informativa; el Pleno Municipal, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente **EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES SOCIOCULTURALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**, cuyo texto es el siguiente:

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Coslada cuenta en la actualidad con cinco Centro Municipales de Mayores, para dar cobertura a las distintas necesidades y expectativas socioculturales de las personas residentes en Coslada, buscando que la cercanía a estos equipamientos favorezca el acceso a los servicios y actividades que se ofrecen, para la mejora de la vida de los mayores del municipio.

Este Reglamento se establece como instrumento de trabajo de las normas que facilitan y concretan todo el entorno de actividades de participación del mayor, para que las mismas se desarrollen de una forma ordenada y coordinada, y se acceda en igualdad de condiciones a todos los Centros.

El objetivo básico de estos Centros es potenciar la participación ciudadana del mayor en la vida social y promoción del envejecimiento activo como vehículo de prevención de la dependencia y el mantenimiento de la autonomía personal. Materializado mediante la realización de actividades voluntarias, de ocio y tiempo libre saludable y la promoción del voluntariado, según las necesidades e intereses de las diferentes generaciones de personas mayores, al ser las principales destinatarias de estos equipamientos.

Los Centros de Mayores organizan actividades y prestan una serie de servicios (cafetería, comedor, peluquería, podología, fisioterapia, talleres diversos, ...), para los que se precisa homogeneizar criterios, horarios y precios.

Este Reglamento debe posibilitar la adaptación a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía mayor, a programas de participación intergeneracional, y con ello a un conocimiento de la vejez más satisfactoria.

Un reglamento regido por los principios de democracia, imparcialidad política, transparencia, responsabilidad, aconfesionalidad, solidaridad y respeto a los derechos humanos, que no deben ser contravenidos por ninguna persona o grupo.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

- Regular las condiciones específicas de acceso, uso y disfrute de los Centros Municipales de Mayores.
- Definir un marco de estructuración y organización del centro, con las normas y pautas que faciliten a los diferentes órganos de gestión y coordinación un eficaz funcionamiento.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los Centros de Mayores cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Coslada.

CAPITULO I

DE LOS CENTROS MUNICIPALES SOCIOCULTURALES DE MAYORES

Art. 3.- Los Centros Municipales socioculturales de Mayores (CMM) son equipamientos socioculturales creados y sostenidos por el Ayuntamiento de Coslada y dependientes de la Concejalía y área correspondiente.

Dichos centros están destinados a la participación de las personas mayores y la promoción del envejecimiento activo suscitando la autonomía personal y la vida independiente de las personas a medida que envejecen.

Art. 4.- Los Centros están abiertos a toda persona mayor de 60 años, a los cónyuges o parejas, y a sus viudos/as, estén empadronados/as o no en el municipio. El acceso a ellos no requerirá el pago de cuota. En el acceso a los Servicios que se prestan en los Centros tendrán prioridad las personas mayores socias de los Centros.

Art. 5.- Para acceder a dichos centros deberá acreditarse ante el personal municipal o ante el Consejo Rector alguna de las condiciones mencionadas en el artículo 15, si así se les requiriera.

Art. 6.- Los fines esenciales de los Centros Municipales de Mayores, en colaboración con otros equipamientos, municipales son:

a. Actuar de equipamiento base para estimular y promover el envejecimiento activo, consistente en actividades socioculturales, de ocio, animación, terapéuticas, etc.

b. Favorecer la participación de las personas mayores en la sociedad.

c. Canalizar las aspiraciones, inquietudes y necesidades de las personas mayores en el ámbito municipal, constituyendo uno de los cauces de comunicación y participación permanente y recíproca entre este colectivo y el Ayuntamiento.

d. Colaborar en el estudio de las necesidades y medidas que permitan incrementar la calidad de vida en los aspectos sociales, psicosociales, culturales y recreativos.

e. Favorecer el encuentro y las relaciones sociales intergeneracionales.

f. Colaborar y apoyar activamente con las Asociaciones de Mayores del municipio. Estas incluso, previa petición dirigida al Consejo Rector y con la autorización de éste, podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector para exponer propuestas y/o consultas, sin derecho a voto.

g. Prevenir problemas comunitarios y promover la integración social de las personas mayores, colaborando en el desarrollo de un envejecimiento saludable y activo en colaboración con otras concejalías del Ayuntamiento, especialmente Servicios Sociales, Salud e Igualdad.

Art. 7.- La gestión y el mantenimiento de los Centros, así como su dotación, es responsabilidad del Ayuntamiento. Dicha dotación no podrá ser desplazada fuera del recinto o ser utilizada para otros fines sin la autorización previa del personal municipal del Área correspondiente.

La dirección y gestión de los centros recaerá sobre el equipo técnico y administrativo municipal que designe la Concejalía, a quien le corresponden las siguientes funciones:

- Dirección y coordinación del correcto funcionamiento de los centros de mayores, de conformidad con los programas socioculturales municipales de envejecimiento activo, atención a las personas mayores y participación ciudadana.
- Gestión y desarrollo de la programación de actividades de cada centro y de la planificación y coordinación del uso de espacios de las instalaciones.
- Asegurar el respeto de los derechos de las personas mayores inscritas en ellos y la óptima recepción por estas de los servicios y actividades que se realizan y velar por el cumplimiento de sus deberes realizando un uso responsable de las instalaciones y servicios.
- Aquellas otras que le sean asignadas por la Concejalía, en relación con la máxima eficiencia en la gestión de la calidad de los servicios y programas con los recursos disponibles con el objetivo de máxima rentabilidad social.

Art.8.- Los Centros permanecerán abiertos todos los días de la semana en horario al menos entre las 10 a 15 horas, por la mañana y entre las 16 y las 21 horas, por la tarde, garantizando siempre la permanencia de personal municipal, salvo causas de fuerza mayor sobrevenidas y por el mínimo tiempo imprescindible.

Los fines de semana y festivos, el horario de apertura y cierre de Centros podrá verse alterado al descrito anteriormente por razones justificadas por cuadrantes de conserjes municipales, siendo el horario mínimo a cubrir de 10.30 a 20.30 horas. Siempre previa información a los Consejos Rectores.

En aquellos centros donde se preste el servicio de comedor, el mismo se dispensará de 13.30 a 15.00 horas.

El Centro podrá permanecer abierto más temprano o más tarde del horario habitual si así lo requiriese la celebración de una actividad sociocultural.

En los meses de JULIO ó AGOSTO: Cada centro cerrará entre 7 y 15 días, en los meses y en la secuencia que se decida. Cada centro dispondrá de un cartel informativo de sus horarios. El Ayuntamiento podrá variar el horario establecido, así como la apertura y/o cierre de los centros, por decisión debidamente motivada, para lo que se recabará previamente la opinión del Consejo Rector.

Los días festivos en los que los Centros permanecerán cerrados serán: 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, así como sábado de Semana Santa, siendo revisado y decidido anualmente por el Ayuntamiento a través de la Concejalía, previa consulta a los Consejos Rectores, quienes por consulta a la asamblea podrán proponer estos u otros días.

Art. 9.- Excepcionalmente:

a. Los Centros podrán modificar el horario habitual, si así lo requiriese la celebración de alguna actividad socio-cultural o de carácter extraordinario, o problemática sobrevenida, previa autorización del Ayuntamiento a través de la Concejalía a la que esté adscrita el Área de Mayores y con conocimiento del Consejo Rector.

b. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas (higienización, desinfección, obras, etc., del Centro) la Concejalía decidirá el cierre ocasional del mismo y se comunicará al Consejo Rector.

c. Así mismo, los talleres y actividades de los centros, para fomentar la participación de los socios/as, en los días en que se celebren Asambleas Generales/Extraordinarias, terminarán media hora antes de la celebración de las mismas, para facilitar la asistencia.

Art. 10.- Los centros dispondrán de dos tipos de dependencias funcionales:

a. **Salas abiertas al público** (cafetería, sala de juegos, jardines y aseos), que estarán abiertas en los horarios de los centros.

b. **Salas de uso restringido** despachos, almacenes, cocina, cuyo acceso estará regulado por el personal municipal correspondiente, y las salas taller, biblioteca, peluquerías, podología, etc., a los que tendrán acceso los/as socios/as en los horarios establecidos para su utilización.

Art. 11.- En relación con los servicios de los centros (bar, cafetería, peluquería, podología, fisioterapia y cualquier otro servicio que pueda en el futuro organizarse), se cumplirá la normativa que específicamente los regule.

Art. 12.- El Centro, de acuerdo con su objetivo básico de propiciar la participación de las personas mayores y promover actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas y recreativas, podrá acoger actividades en colaboración con instituciones, asociaciones legalmente constituidas o entidades públicas y privadas, siempre que ello no suponga un menoscabo de su actividad general, previa autorización de la Concejalía. En ningún caso, estas actividades tendrán un fin lucrativo. Se prohíbe todo tipo de publicidad con fines comerciales.

Art. 13.- Los anuncios que se inserten en el tablón deben contar con la autorización del Coordinador/a o Responsable del Centro Municipal de Mayores.

Art. 14.- Los Centros Municipales de Mayores tendrán a disposición de los/as socios/as hojas de reclamaciones, así como acceso al sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

Art. 15.- Podrá ser socio o socia de los Centros Municipales de Mayores toda persona física de nacionalidad española o extranjera que lo solicite, con las siguientes condiciones:

A. De pleno derecho (permanente):

- Persona que figure inscrita en el padrón municipal de habitantes de Coslada.
- Tener al menos 60 años y no esté en situación laboral activa.

B. Transeúnte (temporal/discontinuo)

- Persona que acredite, mediante certificado de convivencia, la residencia temporal en Coslada
- La misma condición que los de pleno derecho en lo referente a la edad y situación laboral.

C. Casos extraordinarios:

- Cónyuges y parejas de hecho de los/as socios/as de pleno derecho que no cumplan con la condición de la edad y que estén o no en situación laboral activa. Acreditando, en cualquier caso, su residencia permanente, bien por empadronamiento o certificado de convivencia, con aquellos/as.
- Ciudadanos/as de Coslada, que acrediten su residencia permanente, y que, no cumpliendo el criterio de edad, están valorados con incapacidad o Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez y por consiguiente están en situación laboral no activa.
- Ambos casos estarán informados por el Coordinador/a de Mayores de la Concejalía, asignándole en dicho informe el tipo A o B al que corresponderá.

Los/as socios/as de pleno derecho deberán renovar su condición de socio/a cuando así lo decida la Concejalía, y solicitar el cambio de condición a los supuestos B o C, cuando las condiciones de cada socio/a hayan cambiado.

Los/as socios/as transeúntes y extraordinarios deberán renovar su condición anualmente.

La condición de socio/a de cualquier tipo desaparecerá: a solicitud del socio/a, cuando se produzca la baja en el padrón municipal o cuando se deje de cumplir el motivo por el que una persona hubiera alcanzado la condición de socio/a transeúnte o extraordinario (debiendo comunicarlo a la concejalía de mayores).

La condición de socio/a podrá obtenerse en cualquiera de los Centros de Mayores mediante la solicitud y entrega de la documentación necesaria.

La condición de socio/a es para todos los Centros de Mayores, aunque a efectos administrativos, de votaciones, etc., cada socio/a estará asignado a un solo Centro.

Art. 16.- La condición de socio/a permanente será requisito imprescindible para participar (acceder y mantenerse) en las actividades socioculturales subvencionadas total o parcialmente por el Ayuntamiento.

a. Las personas mayores que no reúnan la condición de socio/a, pero sí puedan acceder libremente al Centro en las condiciones señaladas en el artículo 4, podrán participar en todas las actividades abiertas, tales como charlas, bailes, fiestas, proyecciones, representaciones escénicas, etc. y en aquellas que no conlleven subvención municipal.

b. Las personas cuya condición de socio/a TEMPORAL (Art. 15) haya sido obtenida mediante el certificado o volante que avala la convivencia con familiar empadronado en Coslada, podrán participar en las actividades socioculturales abiertas tales como: charlas, bailes, fiestas, proyecciones, representaciones escénicas, etc. y las que conlleven subvención municipal como: viajes, comida de Navidad, excursiones, programa de animación etc., no teniendo derecho a dicha subvención municipal y siempre que existan plazas vacantes.

c. Las personas cuya condición de socio/a sea por causa EXTRAORDINARIA (Art. 15 apartado C), podrán participar en las actividades socioculturales abiertas tales como charlas, bailes, fiestas, proyecciones, representaciones escénicas, etc., y las que conlleven subvención municipal como: viajes, comida de Navidad, excursiones, programa de animación etc. No teniendo derecho a dicha subvención municipal y siempre que existan plazas vacantes y observando que los socios/as temporales - transeúntes- tienen preferencia sobre ellos/as.

Art. 17.- La condición de socio/a quedará extinguida por fallecimiento, o anulada por baja en el Padrón Municipal o por sanción contemplada en el presente Reglamento. Asimismo cualquier socio/a podrá solicitar, por escrito, su baja como tal. Será el Consejo Rector quien comunicará por escrito la baja del socio a Administración en la Concejalía a la que este adscrita el Área de Mayores, en los dos primeros supuestos.

Art. 18.- Deberá producirse la renovación de la condición de socio/a tal y como se contempla en el Art.15, si no se produjese la renovación, el/la socio/a perderá su condición de tal, debiendo solicitarla nuevamente.

Art. 19.- La solicitud de socio/a se tramitará en cualquier centro, siendo adscrito/a al Centro que soliciten a través del Consejo Rector, entregando en ese momento los documentos oficiales que acrediten las condiciones descritas en el artículo 15.

Se podrá, solicitar con posterioridad traslado de Centro por cambio de domicilio o circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales que dificulten el acceso al Centro al que pertenezcan, lo que se solicitará al Consejo Rector mediante impreso oficial acompañando la siguiente documentación:

- Dos fotografías recientes tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI. o Pasaporte o Carné de Conducir o Tarjeta de residente.

- Fotocopia de documento que acredite la de situación laboral no activa.
- Certificado de convivencia para las personas no empadronadas que residan de forma temporal o discontinua en Coslada junto a familiares.

Por último, el Consejo Rector dará traslado a la Concejalía a la que esté adscrita el Área de Mayores.

Efectuada la solicitud, se trasladará al Ayuntamiento (Concejalía de Mayores) donde se procederá a la expedición del carnet. La entrega del carnet se efectuará en el centro donde lo haya solicitado, por el personal representante del Ayuntamiento.

Art. 20.- Ni la solicitud, ni ninguno de los trámites a que dé lugar, incluida la expedición del carnet, ocasionará gasto alguno para los/as peticionarios/as.

Art. 21.- La Concejalía proporcionará periódicamente al Consejo Rector un listado actualizado de socios y socias, en el que constarán las altas, las bajas, las resoluciones disciplinarias y cualesquiera otras observaciones pertinentes. En el caso de materias protegidas, se solicitará la autorización escrita de la persona afectada.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAYORES CON RESPECTO A LOS CENTROS SOCIOCULTURALES MUNICIPALES

Art. 22.- Son derechos de los/as socios/as:

a. Acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, edad, raza, religión, ideología, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social reconocida por la legislación vigente.

b. Acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro cuando el usuario así lo desee. Pudiendo moverse libremente por sus instalaciones de acuerdo con las normas y condiciones de utilización de las mismas.

c. Disfrutar de todos los servicios que se presten en los Centros, así como de aquellos otros que el Ayuntamiento ponga a su disposición, de conformidad con las normas del presente Reglamento de Mayores y de las propias actividades, independientemente del Centro al que se pertenezca.

d. Formar parte de los órganos de participación y representación de los centros, actuando como elector/a y candidato/a a los mismos, (solo los Permanentes).

e. Participar en reuniones, asambleas o cualquier otra convocatoria realizada por el Consejo Rector de los Centros, con voz y voto. Los socios/as cuyo carnet sea TEMPORAL o EXTRAORDINARIO, tendrán voz, pero no voto.

f. Formular sugerencias y reclamaciones al Consejo Rector y a la Concejalía.

g. Participar plenamente y en igualdad de derechos en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en los Centros y colaborar en la buena marcha de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11.

h. La máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Y a la protección de sus datos personales reconocidos en las leyes.

i. Asociarse o crear asociaciones, que persigan un fin lícito, especialmente aquellas que tengan por objeto el favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y la defensa de sus derechos como usuarios.

j. A conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera o le pueda afectar como usuario/a del Centro o Servicio.

Art. 23.- Son deberes de los socios y socias:

a. Respetar y cumplir el Reglamento que rige el funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores, así como los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b. Colaborar en el cumplimiento de los fines de los Centros.

c. Respetar las normas de conducta y convivencia, manteniendo una conducta respetuosa con todas las personas usuarias de las instalaciones y con el personal de los Centros.

d. Hacer buen uso de las instalaciones y recursos materiales de los Centros.

e. Poner en conocimiento del Consejo Rector, las anomalías e irregularidades que se observen en el funcionamiento de los Centros.

f. Abstenerse de acudir a los Centros, cuando se padezca enfermedad infecto-contagiosa en fase activa, que pueda repercutir en la salud de terceras personas.

Art. 24.- Las personas que no posean la condición de socio/a, pero accedan al Centro tendrán los deberes señalados en el artículo 23 del presente Reglamento.

Art. 25.-Normas de conducta y convivencia.

Los Centros Municipales de Mayores se configuran como un espacio de encuentro en el que deben respetarse los principios de buena convivencia. Con este fin, todas las personas que acudan a los centros deberán atenerse a las siguientes normas de conducta y convivencia:

a) Se accederá al centro en adecuadas condiciones de presencia e higiene.

b) Se mostrará el debido respeto a todas las personas que se encuentren en las dependencias del centro.

c) El préstamo de prensa, así como de barajas, dominós y otros elementos de uso común, requerirá el depósito del carné de socio/a en conserjería, que le será devuelto una vez entregue el juego de mesa.

d) No se tolerarán actitudes discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) No podrán acceder al centro las personas con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de cualquier otra sustancia, que limiten su capacidad de conocimiento.

f) No se permitirá el acceso de animales, salvo los autorizados por la legislación vigente.

g) Se cuidarán las instalaciones y las dotaciones del Centro.

h) Se facilitará el trabajo del personal de limpieza.

- i) No se permitirá la reserva de sillas ni de mesas.
 - j) Los aparatos técnicos serán manipulados sólo por personal autorizado.
 - k) Se respetará la legislación vigente en materia de consumo de tabaco en espacios públicos.
 - l) Con carácter general, no se permitirá el consumo de comida o bebida fuera de los espacios destinados a tal fin, ni el consumo de productos que no hayan sido adquiridos en el propio centro salvo acto autorizado por la Concejalía.
2. El incumplimiento de las normas de conducta y convivencia dará lugar a la exigencia de las responsabilidades e imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 26.- Los órganos de representación son la Asamblea General, el Consejo Rector y el Consejo de Mayores, este último se regirá por lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Art. 27.- La Asamblea General de socios/as estará integrada por todos/as los/as socios/as permanentes de los Centros Municipales de Mayores, El/La Presidente, El/La Vicepresidente/a y un Secretario/a.

Art. 28.- La Asamblea General de socios/as se regirá por las siguientes normas:

a. Los/as socios/as, constituidos en Asamblea General debidamente convocada, decidirán por mayoría simple en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.

b. Todos/as los/as socios/as, incluidos quienes estén en desacuerdo con las decisiones de la Asamblea y quienes no hayan participado en la reunión, deberán cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

c. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo Rector.

d. La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año. En ella, el Consejo Rector de cada uno de los Centros dará cuenta de su gestión y de cualesquiera otros asuntos que afecten a la actividad de los Centros.

e. Toda sesión de la Asamblea General que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Sesión General Extraordinaria. Ésta se reunirá por acuerdo del Consejo Rector, a solicitud del Ayuntamiento, o a petición escrita de, al menos, el 25 por ciento de los socios/as permanentes.

f. La Asamblea General, tanto en sus sesiones ordinarias, como extraordinarias, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría simple de los/as socios/as permanentes. En segunda convocatoria, 30 minutos más tarde, cualquiera que sea el número de socios/as PERMANENTES concurrentes a la misma.

g. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los/as socios/as asistentes.

h. El/la Secretario/a del Consejo Rector y en su defecto, otro miembro del Consejo Rector, levantará acta de las sesiones de la Asamblea General.

i. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas públicamente con una antelación mínima de 7 días para las ordinarias, y 48 horas para las extraordinarias. Las convocatorias se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los centros, y deberán indicar el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión.

j. Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán trasladados al libro de actas, que deberá ser firmado por los/as miembros del Consejo Rector asistentes a la reunión. Una copia de los acuerdos será expuesta en el tablón de anuncios de los Centros.

Art. 29.- Son facultades de la Asamblea General:

a. Pronunciarse sobre las propuestas del Consejo Rector, incluyendo los programas de actividades y la memoria de la gestión anual.

b. Ser informada del contenido de las deliberaciones y decisiones del Consejo Rector.

c. Pronunciarse sobre cualesquiera otros asuntos de interés para los centros.

Art. 30.- El Consejo Rector es el órgano de participación y representación permanente de los socios/as. Estará constituido por un máximo de 5 personas y un mínimo de 3, que serán las que más votos hayan obtenido en las Elecciones al Consejo Rector. Excepcionalmente y de forma justificada, la Concejalía podrá modificar este número. De entre los miembros elegidos del Consejo, elegirán:

- Un/a Portavoz.
- Un/a Secretario/a
- Un/a Tesorero/a
- Consejeros/as

Art. 31.- El Consejo Rector se atenderá en su funcionamiento a las siguientes normas:

a. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, convocado por el Portavoz, al menos una vez cada dos meses. En su primera sesión constitutiva, se fijará un calendario de reuniones. En sesión extraordinaria, por solicitud del/de la Portavoz, a solicitud del Ayuntamiento, o a petición escrita de más del 50% de sus miembros.

b. A las reuniones ordinarias del Consejo Rector podrá asistir el/la Concejal/a del Área de Mayores o persona/s en quien delegue, con voz y sin voto.

c. La convocatoria del Consejo Rector en sesiones ordinarias, se hará por escrito, y en las extraordinarias, preferiblemente, individualizada a cada uno de sus miembros y con una antelación de 48 horas, indicando el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la reunión. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios de cada centro, para público conocimiento de los socios/as.

d. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

e. Los acuerdos, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del/ de la Portavoz del Consejo.

f. Los acuerdos serán trasladados al libro de actas, que deberá ser firmado por todos los miembros del Consejo Rector asistentes a la reunión. Una copia de los acuerdos será expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

g. Cuando, por razones de las circunstancias que concurran, se produzca el cese de más del 50% de los miembros del Consejo Rector y no existan suplentes, el Ayuntamiento nombrará una Comisión Gestora compuesta por al menos, una persona socia de cada centro, que adoptará las medidas necesarias en orden al gobierno de los Centros, hasta la convocatoria de elecciones.

h. En las reuniones del Consejo Rector donde se traten asuntos elevados por alguna persona socia, esta podrá asistir, en dicho asunto, con voz y sin voto.

Art. 32.- Los objetivos generales del Consejo Rector son promover un envejeciendo activo y saludable, favorecer el ejercicio de la democracia en los Centros, así como el desarrollo de la solidaridad y la convivencia entre los/las socios/as.

Art.33.- Con el fin de preservar la máxima objetividad, independencia e imparcialidad política y evitar conflictos de intereses, será incompatible formar parte del Consejo Rector y desempeñar un cargo público en el Ayuntamiento, por lo que, en caso de darse esta circunstancia, se dispondrá de treinta días naturales para renunciar a uno u otro cargo.

Art. 34.- Son facultades del Consejo Rector:

a. Procurar el funcionamiento de los Centros, estableciendo medidas encaminadas al mejor cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interior.

b. Colaborar con la Concejalía, en la organización de los Centros y de las actividades (talleres, actividades lúdicas, salidas, viajes, excursiones, etc.)

c. Elaborar y proponer a la Asamblea General los programas de actividades socioculturales anuales.

d. Elaborar la memoria de gestión anual que se someterá a la Asamblea General.

e. Acordar y promover la constitución de comisiones de trabajo para la organización y el desarrollo de las actividades socioculturales.

f. Velar por la máxima armonía de las relaciones entre las personas usuarias de cada Centro, evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.

g. Proponer al Ayuntamiento la concesión de títulos de socios o socias de honor.

h. Proponer al Ayuntamiento la imposición de sanciones a los/las socios/as y usuarios/as, con arreglo al Capítulo V del presente Reglamento.(Art. 46.b)

i. Convocar elecciones para el Consejo Rector de los Centros y vigilar su desarrollo.

j. Colaborar con el Consejo de Mayores

k. Evitar las actitudes contrarias a la democracia, al trabajo en equipo y la solidaridad.

l. Determinar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Rector.

m. El Consejo Rector quedará representado en el Consejo de Participación. Para ello se estará a lo que determine el Reglamento de Participación Ciudadana.

Art. 35.- Son facultades del/la Portavoz:

- a. Ostentar la representación del Consejo Rector y de todas las personas inscritas en los centros en toda clase de actos y actividades que así lo requieran.
- b. Convocar y Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, determinando los asuntos a incluir en el Orden del Día.
- c. Ostentar la representación del Consejo Rector en el Consejo de los Mayores.
- d. Estimular el trabajo en equipo, contar con todos/as los miembros del Consejo Rector a la hora de tomar decisiones y favorecer un funcionamiento participativo y democrático.
- e. Ostentar el derecho a voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo Rector.

Art. 36.- Son facultades del/la Secretario/a:

- a. Sustituir al/a la Portavoz en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b. Levantar acta de las Asambleas Generales y reuniones del Consejo Rector.
- c. Remitir copia de las actas y cualesquiera otros documentos significativos al Ayuntamiento.
- d. Custodiar dentro del CMM, bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos propios de su cargo.

Art. 37.- Son facultades del/de la Tesorero/a:

- a. Ejercer las funciones propias de la tesorería. Presupuesto y resultado anual de ingresos y gastos.
- b. Custodiar dentro del CMM, bajo su responsabilidad los libros y documentos propios de su cargo.

Art. 38.- Son facultades de los Consejeros/as:

- a. Presidir las Comisiones de Trabajo que se les encomienden, garantizando su dinamización y buen funcionamiento.
- b. Proponer por escrito los puntos a incluir en el Orden del Día de las reuniones del Consejo Rector, Asambleas y de las Comisiones.
- c. Favorecer actitudes proactivas, dinámicas y participativas que animen a la buena marcha del trabajo en equipo y eviten la toma de decisiones antidemocráticas.

Art. 39.- Las Comisiones de Trabajo, son órganos de participación de trabajo colaborativo para apoyar la gestión de alguna actividad o tarea concreta del Consejo Rector. Estarán presididas por un/a miembro del Consejo Rector y compuestas por miembros del Consejo y al menos dos socios/as no pertenecientes a dicho Consejo, de entre quienes se ofrezcan voluntariamente.

Estas Comisiones, que tendrán carácter exclusivamente deliberante, sus decisiones no serán vinculantes, y las propuestas serán de índole cultural, socioeducativo y de convivencia de los/las socios/as, las mismas se presentarán por escrito al Consejo Rector.

Art. 40.- De las Asociaciones con sede en los centros.

Las entidades ciudadanas que cuenten con cesión estable o puntual de uso del espacio, estarán obligadas a respetar y cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de los Centros.

Informarán al Consejo Rector de cualquier asunto relevante de su entidad siempre que pueda afectar al funcionamiento del CMM.

Se comprometerán en todo caso a coordinar sus actividades con la programación general del centro y a solicitar los espacios que necesiten puntualmente para el desarrollo de su actividad.

CAPÍTULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Art. 41. Responsabilidades. Las personas usuarias de las instalaciones de los centros estén inscritas o no, y sean o no cargos electos de los órganos de representación, serán responsables de sus actos y de los daños o perjuicios que, por acción u omisión, se causen a las instalaciones, equipamientos y bienes de los centros. Así como de las alteraciones del orden que, en su caso, ellos produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desarrollo de las actividades, de las faltas al régimen de convivencia y de respeto a los demás.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por los actos u omisiones, que podrá exigirse ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, la derivada de la condición de persona inscrita o usuaria de estos centros municipales se hará efectiva de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Art. 42 Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora para la Administración de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones que resulten de aplicación, que servirán de norma supletoria.

Art. 43.- Se consideran faltas leves:

a. Las actitudes incorrectas en el trato, desconsideradas o indecorosas hacia los socios/as y usuarios/as de los Centros, así como hacia el personal adscrito al servicio de los Centros.

b. El descuido o negligencia, no imputable a la edad o a enfermedad, en el uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro.

Art. 44.- Se consideran faltas graves:

a. Una reincidencia en las faltas leves.

b. Faltar gravemente de palabra a las personas, ya sean socios/as, usuarios/as o personal adscrito al servicio del Centro.

c. Sustraer bienes del Centro o de otras personas.

d. La alteración reiterada de la convivencia en los Centros o en las actividades socioculturales.

e. La organización con fines lucrativos de cualquier clase de juegos, especialmente los de suerte, envite o azar, que produzcan beneficios para uno o varios usuarios/as y/o conlleven traspaso de sumas en metálico en beneficio de unos jugadores y en perjuicio de otros.

Art. 45.- Se consideran faltas muy graves:

a. Una reincidencia en la misma falta grave o cualquier otro tipo de falta grave, en el mismo año natural.

b. La agresión física a las personas, ya sean socios/as, usuarios/as o personal adscrito al servicio del Centro.

c. La comisión de hurtos que afecten muy gravemente al centro o a la persona perjudicada.

d. El estado de embriaguez habitual y la provocación de riñas y peleas con violencia física.

e. El falseamiento de declaraciones o datos para obtener la condición de socio/a u obtener beneficios de los Centros.

f. La realización de importantes daños a las instalaciones y recursos materiales del Centro.

Art. 46.- El procedimiento sancionador será el siguiente, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que pueda incurrir la persona responsable:

a. Apertura de expediente sancionador por el Ayuntamiento, Concejalía de Mayores, en primera instancia por información o propuesta del Consejo Rector, y en su defecto por personal municipal de la Concejalía de Mayores, donde deberá figurar la relación detallada de los hechos que han provocado la apertura del expediente, así como la identidad de la persona responsable.

Las personas responsables de la falta, serán informadas por escrito de la apertura del expediente sancionador, teniendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación para, por escrito, presentar alegaciones al citado expediente ante el Ayuntamiento, Concejalía de Mayores.

b. Traslado del expediente y propuesta de sanción por el Ayuntamiento, tras el envío de la deliberación y propuesta por parte de una Comisión de Sanciones, integrada por dos técnicos/as de la Concejalía de Mayores, donde dos miembros del Consejo Rector podrán tener voz.

c. El interesado tendrá derecho de audiencia.

d. La resolución definitiva del expediente corresponderá a la Alcaldía Presidencia o Concejalía que tenga delegada la competencia.

e. El plazo de tramitación del expediente será máximo de seis meses.

f. En el caso que se causen daños y/o perjuicios, además de la sanción deberá indemnizarse por los daños y/o perjuicios.

g. La sanción de pérdida definitiva de la condición de socio/a, así como la imposibilidad de acceso al centro, podrá ser revocada, a la vista de los informes pertinentes y justificada, por la Alcaldía Presidencia o Concejalía que tenga delegada la competencia.

Art. 47.- La sanción en caso de *falta leve* será:

a. Amonestación verbal o escrita de la Concejalía, notificándolo al Consejo Rector.

Art. 48.- Las sanciones en caso de *falta grave* serán:

a. Suspensión de los derechos de socio/a y expulsión de los centros, por un período no superior a seis meses.

Art. 49.- Las sanciones en caso de *falta muy grave* serán:

a. Suspensión de los derechos de socio/a y expulsión de los centros de seis meses hasta dos años. (En caso de no ser socio/a, no podrá acceder al centro ni solicitar serlo, durante el mismo tiempo de la sanción)

b. Pérdida definitiva de la condición de socio/a del centro.

Las sanciones se graduarán en atención a la reiteración, el grado de intencionalidad o negligencia, la naturaleza de los perjuicios causados, la relevancia o trascendencia sociales, el beneficio económico obtenido por el/la responsable, y la acreditación por cualquiera de los medios válidos en derecho de que las irregularidades o anomalías a que dieron lugar a la iniciación del procedimiento, y con anterioridad a que se formule propuesta de resolución en el procedimiento, se hallan completamente subsanados.

Art. 50

La resolución sancionadora, que deberá ser notificada por escrito, pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS

Art. 1.- ORDEN DEL DÍA:

El Orden del Día de las Asambleas Ordinarias comprenderá al menos los siguientes puntos:

1. Constitución de la Mesa.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura de Actas Anteriores y aprobación si procede.
4. Lectura de circulares y comunicados.
5. Actividades y su gestión.
6. Altas y bajas.
7. Cuantos puntos estime conveniente el Consejo Rector y la propia Asamblea.
8. Ruegos y preguntas.

Art. 2.- PRESIDENCIA Y ORGANIZACION DE ASAMBLEAS:

Para presidir las Asambleas y dirigir los debates se constituirá una Mesa, compuesta por: el/la Presidente/a, (según el Art. 27), un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a, que serán elegidos de entre los miembros del Consejo.

El/la Presidente/a de la Mesa es la autoridad máxima de la Asamblea y tendrá como misión:

- a. Presidir y dirigir los debates.
- b. Hacer respetar el Reglamento.

El/la Vicepresidente/a:

- a. Anotar las peticiones de palabra.
- b. Sustituir al/la Presidente/a en su ausencia.

El/la Secretario/a de Actas:

- a. Levantará actas de las Asambleas, inscribiéndolas en el libro correspondiente y firmándolas con el Visto Bueno del / de la Presidente/a.

Art. 3.- LOS DEBATES:

Abierta la Asamblea ya en 1ª o en 2ª convocatoria, el Presidente/a informa de la constitución de la Mesa.

- a. Orden del Día. El Presidente/a pasa a votación el orden del día y las objeciones a el y/o las propuestas de puntos nuevos, si los hubiere. Los puntos nuevos, aprobados por votación para su inclusión, se debatirán antes del de Ruegos y preguntas. En las Asambleas extraordinarias se debatirán solo los puntos incluidos en la convocatoria.

- b. Actas. A continuación, el/la Secretario/a dará lectura al acta de la Asamblea anterior El presidente/a preguntará a la Asamblea si alguien quiere hacer alguna objeción a la misma. De haberlas el Presidente/a las someterá a votación para su aprobación o no. Las rectificaciones aprobadas se consignarán en el Acta de la Asamblea actual. Si no hubiera objeciones el Presidente/a someterá el acta a aprobación.

En las Asambleas extraordinarias no se dará lectura a ningún acta, ni será incluido este punto en la convocatoria. Salvo excepciones muy justificadas.

- c. Debates. Se desarrollará el Orden del Día aprobado.

El Presidente/a o quien éste delegue hará una exposición de lo tratado. A continuación, se abrirá turno de intervenciones por los/as asistentes. El Vicepresidente/a anotará las peticiones de palabra y, a su vista, el Presidente/a dividirá el tiempo entre los intervinientes. Éstos se ajustarán al tiempo establecido o, en su defecto, el presidente/a les retirará la palabra. Con la autorización de la Presidencia, las personas que deban exponer el punto a debatir, no estarán sujetos a la limitación de tiempo, si bien se actuara desde la proporcionalidad.

Debatido cada punto el Presidente/a lo someterá, si ha lugar, a votación directa de la Asamblea. El/La Secretario/a anotará los votos a favor, en contra y abstenciones, aprobándose la propuesta que alcance mayoría simple de los votantes.

- d. Cuestiones de orden. Nadie podrá interrumpir a los/as intervinientes en el uso de la palabra, salvo la presidencia, por haberse excedido en su tiempo el/la interviniente o si alguien plantea una cuestión de orden que dirimirá en el acto la Mesa a través de su Presidente/a.

- e. Ruegos y preguntas. Terminados los debates, los Ruegos y preguntas se intentarán contestar en esa misma Asamblea. De no hacerlo así se dará la contestación por escrito a la persona interesada, adjuntándose al acta. Las Asambleas Extraordinarias no incluirán en su convocatoria los Ruegos y Preguntas. Seguidamente el Presidenta/a levantará la sesión.

Art. 4.- ACTAS:

Las Actas de la Asamblea deberán recoger:

- a. Constitución de la Mesa.
- b. Composición de la Mesa.
- c. Orden del Día aprobado.
- d. Acuerdos adoptados en cada punto del Orden del Día, así como las propuestas rechazadas, en su caso, con los votos obtenidos.
- e. Opiniones personales sobre los temas debatidos, si así lo pidiera el/la afectado/a y se lo facilitase por escrito a la Mesa.
- f. Las actas estarán firmadas por los miembros de la Mesa, quedando una copia para el Consejo Rector y otra para la Concejalía.

Art. 5.- ACCESO A LA ASAMBLEA:

El acceso al local de la Asamblea será mostrando la acreditación de socio/a de los Centros, o DNI, al personal designado al efecto, que serán miembros del Consejo o socios que lo acepten voluntariamente. Dicho personal corroborará con el registro de socios/as y anotará al menos el número de socio/a y el Centro de procedencia, para conocimiento estadístico.

ANEXO II

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS RECTORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

Art. 1.- Convocatoria de elecciones:

La Concejalía de Mayores promoverá en Asamblea General la convocatoria de elecciones a Consejo Rector, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando no exista Consejo Rector que se responsabilice de los/as socios/as en los Centros.
- b. Por haberse agotado su período de mandato (3 años).
- c. Por dimisión de más del 50% de sus componentes.
- d. Ante modificación de la normativa establecida que implique variación sustancial en materia de lo contenido de este Reglamento.

La Concejalía y los Centros de Mayores promoverán la paridad de sexos en la lista de candidatos/as que se presenten.

La convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de 22 días a la fecha fijada de elecciones.

La Concejalía de Mayores estará presente en todo el proceso en apoyo a las garantías del mismo y arbitrará, dentro de los medios disponibles, las medidas necesarias para garantizar la difusión y publicación de la convocatoria.

En cualquier caso, la convocatoria de elecciones se anunciará en los tabloneros de anuncios de los Centros de Mayores.

Art. 2.- Nombramiento de la Mesa Electoral:

El proceso electoral se iniciará con el nombramiento de la Mesa Electoral en la misma Asamblea en que se convoquen las elecciones. Estará compuesta por los/as siguientes miembros, de entre los/as socios/as permanentes.

1. Los dos socios/as atendiendo al criterio de mayor antigüedad, que lo acepten. El de mayor edad será el/la Presidente/a de la Mesa.
2. Una persona socia atendiendo al criterio de más reciente incorporación, que lo acepte.
3. El/la Concejal/a Delegado/a de Mayores, o personal municipal en quien delegue, que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los miembros de la Mesa Electoral se designará un/a suplente, utilizando los mismos criterios señalados anteriormente. Y se repartirán los cargos de presidente/a, secretario/a y vocales para el día de las votaciones.

En caso de no cubrirse los componentes de la mesa electoral, por cualquier motivo de causa personal, se designarán dos representantes de la Concejalía de Mayores, que realizarán todas las actuaciones de la mesa electoral que se concretan en estas normas.

Los miembros de la mesa lo harán con carácter gratuito, no obstante, se dotará a cada uno de los miembros de la misma de la dieta que se fije para manutención en caso de ser necesario.

Los candidatos/as no podrán formar, en ningún caso, parte de la mesa electoral.

La mesa, dispondrá de un ejemplar del censo, una urna precintada, modelos de actas, impresos y material de trabajo.

La documentación y el material de la mesa serán de custodia permanente del presidente/a de la misma, o suplente en caso de ausencia temporal de este/a.

Art. 3.- Funciones de la Mesa Electoral:

1. Hacer cumplir el Reglamento Electoral.
2. Aceptar la presentación de Candidaturas y, en su caso, denegar aquellas que no cumplan los requisitos de este Reglamento.
3. Ordenar las Elecciones dentro de los Centros, programando los días y horas de propaganda electoral, a petición de los/as candidatos/as. Así como horario de votaciones que habrá en cada Centro. Publicándose todo ello en el tablón de anuncios.
4. Levantar actas de todos los actos en que intervengan, hasta la toma de posesión del Consejo Electo. Publicando las mismas en los tabloneros de anuncios y entregando copia a la Concejalía de Mayores.

Art. 4.- Electores/as y Elegibles:

Serán electores/as todos/as los/as socios/as permanentes que figuren inscritos/as el día de la convocatoria.

Serán elegibles todos/as los/as socios/as permanentes que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y presenten la correspondiente Candidatura.

Los/as componentes de la Mesa Electoral que se presenten candidatos/as no podrán seguir formando parte de ésta y serán sustituidos/as por los/as suplentes.

A los efectos de determinar la condición de elector/a o elegible, no se considerará como causa excluyente la sanción derivada de comisión de faltas leves, quedando excluidas las personas que se encuentren cumpliendo una sanción grave o muy grave.

Art. 5.- Los/as Candidatos/as:

Los/as socios/as que deseen formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, integrando la candidatura un mínimo de 7 socios/as, en lista única y abierta. Y sólo en casos excepcionales y justificados por la Concejalía este mínimo de candidatos/as por lista podrá ser modificado, según el Centro.

La candidatura final estará compuesta por todas las personas que se presenten, ordenada alfabéticamente – según letra publicada en BOCM anualmente-.

En dicha lista se hará constar el nombre y apellidos, así como el número de socio/a de cada uno/a de los/as candidatos/as, y su centro de referencia. De ella, se podrá votar de uno a cinco candidatos/as, por su orden de preferencia, siendo 1 para el que elegirían en primer lugar, 2 para el segundo lugar, y así sucesivamente.

El Consejo quedará formado por un máximo de cinco personas, las más votadas, según los siguientes criterios:

1. Entre los candidatos/as se elegirá en primer lugar al más votado. En segundo lugar, se elegirá al más votado de entre los candidatos de diferente sexo al elegido en primer lugar. De esta manera se irá realizando la configuración de miembros del Consejo de tal manera que se garantice la igualdad de sexos a través de esta forma de elección.
2. En caso de que el número de miembros del Consejo Rector corresponda a una excepcionalidad justificada según lo dispuesto en el Art. 5 del reglamento electoral, se procederá con el mismo criterio del punto anterior, hasta completar el número de miembros de dicho Consejo.
3. El resto de candidatos/as quedará como suplentes, en orden según número de votos obtenido.

El proceso electoral será el siguiente:

- Asamblea en la que se convocan elecciones.
- Nombramiento de miembros de las Mesas Electorales.
- Presentación de candidaturas.
- Publicación de lista provisional de candidatos/as.
- Impugnaciones a lista provisional de candidatos/as.
- Resolución de impugnaciones y proclamación de la lista definitiva de candidatos/as.
- Publicación de la lista definitiva de candidatos/as.
- Campaña electoral.
- Votaciones
- Proclamación del Consejo Electo
- Plazo de impugnaciones.
- Proclamación Consejos Rectores.
- Toma de posesión de los Consejos Rectores.

Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de los 7 días naturales siguientes al de la constitución de la Mesa Electoral. Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa Electoral dispondrá de 48 horas para publicar la relación provisional de candidatos/as en el tablón de anuncios del Centro. Se podrán presentar impugnaciones que se estimen oportunas, dentro de los tres días naturales siguientes a dicha publicación, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Al término de este último plazo y dentro de las 48 horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de la lista de candidatos/as, (después de haber resuelto las impugnaciones si las hubiese), cuya lista quedará expuesta en el tablón de anuncios de los Centros.

En caso de que en algún centro sólo se presentase el número de elegibles precisos para el Consejo Rector, quedaría automáticamente proclamada por resolución y no se procedería a la celebración de elecciones en ese centro.

Art. 6.- Campaña Electoral:

La Campaña Electoral se desarrollará durante 6 días, y a partir del siguiente al de la fecha de proclamación definitiva de los/as candidatos/as. La Mesa Electoral, los/as Candidatos/as proclamados/as y la Concejalía de Mayores, de común acuerdo, determinarán los espacios y tiempos que utilizarán los/as candidatos/as en su campaña electoral, de modo que todos/as dispongan de iguales oportunidades.

Art. 7.- Votación:

La votación se celebrará al día siguiente de finalizada la Campaña Electoral, cada socio/a en su Centro correspondiente, donde estén censados.

El voto será secreto y se hará mediante la introducción de la papeleta en un sobre, que a su vez se introducirá en la urna. El voto sólo podrá ejercerse personalmente, en ningún caso por delegación.

La Mesa Electoral, constituida en el mismo día de la elección, fijará el tiempo durante el cual se podrá votar en función del número de electores/as y dentro del horario normal del Centro, no siendo en ningún caso inferior a dos horas.

Los/as electores/as acudirán individualmente ante la mesa electoral, verificándose por la/el Secretaria/o de la Mesa su identidad mediante documento que acredite su personalidad. El/la elector/a entregará la papeleta en sobre al/la Presidente/a quien, a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del /la elector/a, lo depositará en la urna diciendo: "vota".

Con el objeto de facilitar la búsqueda en los correspondientes listados de socios/as, el/la elector/a presentará el carné de socio/a en su defecto, el DNI.

El/la Secretario/a anotará en el listado el nombre y apellidos del/la votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio, levantando acta de la sesión.

También se podrá votar por correo, es decir, anticipadamente, depositando el voto en el buzón electoral habilitado en los centros; introduciendo el voto en un sobre sin identificar, acompañando una copia del carné de socio/a, e introduciendo ambos en otro sobre.

Estos votos serán recogidos antes del inicio de la votación presencial por el/la secretario/a de la mesa y serán custodiados por la Concejalía.

La mesa electoral los introducirá en la urna, previamente al escrutinio y tras la votación de los miembros de la mesa electoral.

Se considerarán votos nulos los que señalen más de una opción o no aclaren suficientemente a favor de quien se ejerce, no admitiéndose tampoco las papeletas con añadidos, o cualquier otra modificación que pueda dar lugar a confusión sobre el sentido del voto.

Serán votos en blanco los que no señalen opción o aquellos sobres que estén vacíos.

Art. 8.- Escrutinio:

El escrutinio se realizará públicamente, inmediatamente finalizado el plazo de votación establecido. Si al término del escrutinio, dos o más candidatos/as estuviesen igualados/as en votos, se proclamará al/la socio/a más antiguo/a.

Terminado el escrutinio en cada centro, la mesa electoral levantará acta, en la que figurara lugar, fecha y hora de inicio y finalización, número de electores, número de votos emitidos, válidos, nulos, y en blanco, y el número obtenido por cada candidato/a. Reclamaciones e incidentes, en su caso. Dicha acta quedará firmada por todos los miembros de la mesa, por triplicado, dos copias para el centro, colocándose una en tablón de anuncios y la tercera copia se remitirá a la Concejalía.

Art. 9.- Proclamación del Consejo Electo:

Se dispondrá de un plazo de 48 horas a contar desde la finalización del escrutinio, para proceder a la proclamación del Consejo Electo, en base a los/as candidatos/as que hayan obtenido mayor número de votos en todos los centros, y en el marco de los criterios por Centro (Art. 5).

Si alguno/a de los/as miembros electos/as renunciara a tomar posesión de su cargo, automáticamente se proclamaría nuevo/a miembro a la persona que hubiese quedado como primer/a suplente, caso de haberla, según número de votos y en el marco de los criterios por Centro (Art. 5). En caso contrario, de no haber suplente, el Consejo será electo y compuesto por las personas elegidas por las urnas. Una vez elegido el Consejo, sus componentes serán los y las representantes de las personas socias.

En caso de empate, se proclamará el/la socio/a más antiguo/a. La/el Secretaria/o de la Mesa Electoral, levantará acta de la sesión, por triplicado, que será firmada por todos/as los/as miembros de la mesa. Los/as candidatos/as podrán hacer constar en la misma, las observaciones que consideren oportunas, a efectos de ulteriores reclamaciones o recursos. Dos ejemplares del acta permanecerán en cada Centro, exponiéndose uno de ellos en el tablón de anuncios transcurridas como máximo 48 horas desde el término de las votaciones y remitiéndose el tercero a la Concejalía de Mayores.

Art. 10.- Impugnaciones:

Las elecciones se podrán impugnar, durante los tres días siguientes a la publicación del Acta de escrutinio de la Mesa Electoral y la misma resolverá si procede o no la impugnación, adoptando la resolución en el plazo de tres días y exponiéndolas públicamente.

Art. 11.- Toma de Posesión:

El nuevo Consejo Rector tomará posesión de sus cargos diez días después de su proclamación como Consejo, y una vez resueltas las impugnaciones si las hubiera habido.

En su primera reunión, y atendiendo como criterio general, al número de votos obtenidos, se nombrará el cargo de Portavoz del Consejo.

Art. 12.- Cobertura de Vacantes:

En el supuesto de que, durante la vigencia del mandato del Consejo Rector, se produjeran vacantes, estas serán cubiertas por las personas suplentes, manteniendo si es posible el mínimo previsto por Centro en el Art. 30, si esto no fuera posible se cubrirán con el/la suplente en relación a los votos obtenidos.

De no existir suplentes y las vacantes supongan más del 50% del número de representantes del Consejo proclamado, quedará disuelto el Consejo y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral, según recoge al Art. 31 apartado g. del Reglamento de Régimen Interior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para la modificación de este Reglamento de Régimen Interior se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación, con sometimiento a los mismos órganos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Para el seguimiento e interpretación de este Reglamento se creará, en caso de desacuerdo en materia sustancial, una Comisión compuesta por cuatro personas del Ayuntamiento, que estudiarán las discrepancias, pudiendo consultar a representantes de los Consejos Rectores, y dos socios/as elegidos al azar, de entre las personas que presentan dichas discrepancias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior, queda derogado el anterior reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de febrero de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. Publicación, entrada en vigor y comunicación. La publicación, entrada en vigor y comunicación del acuerdo de aprobación y del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación por pleno y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Al presente Reglamento de Régimen Interior de Centros Municipales de Mayores, queda incorporado el Reglamento electoral de los Centros Municipales de Mayores y el Reglamento de Asambleas.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por un período de treinta días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones o alegaciones ante el Pleno Municipal. El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formularon alegaciones o reclamaciones.

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS REFERENTE A GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTOS A TODOS LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMERA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sobre el asunto de referencia.

La Sra. Molinello manifiesta que en algunas Comunidades existe el sistema de préstamo de libros de texto, en otros es un universal con una pequeña aportación. Ciudadanos ha presentado un proyecto de ley de gratuidad de los libros de texto, entrando en vigor en curso 2018-2019.

El préstamo de libros está basado en la participación voluntaria de las familias que tendrán que inscribir en los centros públicos de la Comunidad de Madrid para participar en el sistema. En junio de 2018 tendrán que donar los libros para recibir en septiembre los libros del curso siguiente bajo un sistema de préstamo. El sistema se basa en la reutilización de los libros. La Comunidad de Madrid financiará la adquisición de libros una vez descontados los que ya han sido aportados por los alumnos.

Para que esto sea posible hay que dotarlo económicamente y su impacto económico se producirá en 2018. Hay centros donde se hace sin contar con la ayuda de la Administración, pero todos los madrileños deben tener las mismas oportunidades.

La Comunidad de Madrid únicamente financia los libros de textos en casos muy extremos. El sistema de préstamos ofrece una mayor eficiencia en términos económicos atendiendo a más beneficiarios. Los préstamos fomentarán en los alumnos los valores de respeto, compromiso y corresponsabilidad, refuerzo de autonomía en los centros docentes y profundización en los mecanismos de colaboración con las familias y consiguiendo un compromiso social activo. Además los libros no podrán modificarse durante cuatro años escolares.

La educación gratuita es indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades.

El Sr. Martín Pérez expresa que no entiende la moción, se insta a la Comunidad de Madrid pero desconoce si es fruto de un consenso más amplio. Entrometerse en los centros y la educación está restringido a la administración competente. Se habla de préstamos pero no sabe lo que opinan los docentes y la comunidad escolar. Estas iniciativas no pueden arrancar de propuestas municipales. No está a favor.

El Sr. González Hernando indica que la moción apoya un proposición de ley presentada en la Asamblea de Madrid. Le parece bien, pero se podía apostar por las nuevas tecnologías, tratando de prescindir de los libros de texto y es más respetuoso con el medioambiente. Hay experiencias de este tipo con resultados positivos.

Pregunta si en el concepto de libro de texto se incluye la literatura clásica y qué ocurre con el material didáctico. Hay cierta controversia, no se podrían percibir otras ayudas por este concepto y si hay diferencia económica es a cargo de los representantes legales de los alumnos. ¿Y si no pueden hacerse cargo?.

Este tipo de sistema se viene desarrollando en algunos centros docentes y quiere conocer qué es lo que añade este proyecto a lo que ya está en funcionamiento.

El Sr. Martín García expresa que el inicio de curso supone un gasto que muchas familias no pueden afrontar, por ello muchos estudiantes tienen que recurrir al préstamo de libros. Desde la Administración se tiene que asegurar que ningún estudiante se quede sin libros de texto. La moción no involucra al Ayuntamiento y no propone que se garanticen los libros de texto a los estudiantes del municipio.

Pregunta si a los centros privados también se le van a garantizar la gratuidad de los libros de texto. Ahí tendrán discrepancias.

La Sra. Plaza manifiesta que echan de menos una propuesta concreta en lo que puede hacer el Ayuntamiento. Quiere saber si este proyecto también es para los centros concertados ya que si se le facilitan los libros iría en detrimento de otras familias que van a centros públicos. En Coslada hay un banco de libros y debería ser el Ayuntamiento el que contribuyera y no a dos cursos vista.

El Sr. Marín indica que a pesar que la competencia es de la Comunidad de Madrid este Ayuntamiento trabaja en un banco de intercambio de libros de texto. Votarán a favor.

El Sr. Alonso expone que los libros se compran en la escuela pública pero hay un importante programa para ayudar a las familias sin recursos y hay iniciativas municipales. La inversión actual que destina la Comunidad de Madrid es de 22 millones de euros, en colaboración con los centros que deciden quiénes necesitan esos libros. En estos últimos cuatro años se han acogido 450.000 alumnos. La moción no es para incrementar la partida, es para que a todos los padres les salga gratis. No nos parece mal del todo la moción, pero este debate acabará con la llegada de las nuevas tecnologías.

La moción no cuantifica cuánto realmente supondría la ejecución del proyecto y con estas iniciativas se hace flaco favor al principio de solidaridad, no va bien con el principio de ir a las personas que más lo necesitan. Es una moción electoralista y es más conveniente centrarse en las personas que realmente lo están necesitando.

La Sra. Molinello considera que todos están a favor de una educación pública gratuita. Este proyecto costará unos 40 millones de euros. A finales de mes se presenta esta ley en la Asamblea de Madrid y en los municipios se está presentar para hacer más fuerza en la Asamblea. Es voluntario apuntarse al préstamo de libros y la ley se va a hacer para todos los centros sostenidos con dinero público, también para los concertados. Creemos que no hay que elegir un centro público dependiendo si se ofrece o no el servicio sino que se ofrezca en todos.

En muchos centros las AMPAS son los que impulsan la reutilización de libros y es un modelo muy reclamado por los padres y sindicatos. Hay muchos organismos que reclaman este sistema que supondrá un ahorro considerable a las familias.

El Sr. González Hernando indica que tiene las mismas dudas, qué diferencias hay entre la proposición a la Asamblea de Madrid de la propuesta de septiembre de 2012 en la que se aprueba un préstamo de libros de forma similar, con ayudas a los colectivos más desfavorecidos. Entiende que lo que pretenden es igualarlo a todos, pero si la subvención no cubre los costes qué sucedería con los que no pueden pagarlos. Quiere que profundice más en este aspecto.

El Sr. San Frutos indica que lo que se propone son los libros gratuitos en todos los centros financiados con fondos públicos. La esencia es si están de acuerdo en que haya

libros gratuitos en los colegios públicos. En eso están de acuerdo. Los centros concertados se financian con fondos públicos, pero no ponen en sus programas electorales que van a acabar con los conciertos. Nosotros queremos que los colegios sean públicos. Si Vds. lo mantienen en la ley de educación será que sí los quieren.

No estamos totalmente de acuerdo, pero creemos que mejora la situación actual y queremos que la educación pública sea completamente gratuita. Si no quieren que entren los conciertos concertados, quítenlo de la ley.

Contarán con nuestro apoyo pero no vamos a jugar con los concertados sí o no pero los mantengo en la ley.

La Sra. Plaza manifiesta que le hubiese gustado que previamente se hubiese discutido la moción. Es una oportunidad desperdiciada, estamos de acuerdo en el fondo, los libros gratuitos, pero no con el matiz electoralista ya que no tiene efecto hasta el 2018. Nos vamos a abstener porque la ley ya lo va a contemplar y no tiene sentido ampliar el debate.

El Sr. López expresa que todos los padres hemos intentado llevar a nuestros hijos a los mejores colegios. Si no hemos podido lo hemos llevado a uno público, y siempre de calidad. Y la ley que sacó Felipe González permitió que los hijos de la gente humilde han podido ir a colegios privados. Los conciertos que se hicieron en aquellos años fueron buenos.

El Sr. González Ramos indica que todos defendemos una educación pública, gratuita y de calidad y cuando un grupo trae una propuesta se empieza a poner pegos. Es electoralismo. Piden educación pública gratuita y se van a abstener. Esta moción se ha presentado en otros municipios y no ha habido esta discusión. Solicita que reflexionen el voto.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11; 6 del P.S.O.E., 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 14; 7 del P.P., 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto y 1 del Concejal no adscrito.

El Pleno Municipal, por once votos a favor y catorce abstenciones, acuerda aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos Coslada que seguidamente se reproduce:

"El Grupo Parlamentario de Ciudadanos en la Asamblea de Madrid ha presentado una Proposición de Ley de Gratuidad de los libros de texto con el objeto de garantizar la gratuidad de los libros de texto a todos los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en todos los Centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, incluyendo los alumnos escolarizados en centros públicos de educación especial.

En la Ley se refleja el derecho de todos a la educación consagrado como derecho fundamental en el artículo 27.1 de la Constitución española, añadiendo taxativamente en su número Cuatro que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 4.1 que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas" y en su artículo 3.3 precisa que "la educación primaria y la educación básica secundaria obligatoria constituyen la educación básica."

Con la presente Ley se pretende profundizar en la efectiva gratuidad de la enseñanza básica, sintiéndose interpelada por el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna cuando afirma que corresponde a los poderes públicos promover las Condiciones para que la igualdad del individuo sea real y efectiva y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

Dentro de la Ley se recoge que la gratuidad de los libros de texto se hará efectiva mediante un sistema de préstamo en el que la propiedad de aquellos corresponderá a los Centros docentes que los pondrán a disposición del alumnado para su uso gratuito. Con esto se conseguirá fomentar en el alumnado de actitudes de respeto, compromiso y corresponsabilidad y se reforzará la autonomía de los centros docentes.

Además de profundizar en los mecanismos de colaboración entre las familias y los centros docentes, así como promocionar en la comunidad educativa actitudes y valores de uso responsable de los bienes orientados a prácticas respetuosas con un medio ambiente sostenible.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO:

- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que apoye y ponga en marcha todas las iniciativas que, planteadas desde el principio de uso responsable de los recursos, conduzcan a la gratuidad de los libros de texto para los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, incluyendo a los alumnos de centros públicos de educación especial."

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE PERSONA NON GRATA DE ARNALDO OTEGI.

El Sr. Alcalde indica que ha llegado un escrito de ARCO sobre un informe jurídico relativo a una moción que se presentó en su día exponiendo que no era competencia de este Ayuntamiento y se retiró la moción. Sigo manteniendo que no vamos a hurtar del debate ninguna moción siempre que sean en términos correctos. Las mociones no son vinculantes y esta moción si se aprueba no produce efectos jurídicos. Se va a mantener el debate político.

El Sr. Secretario solicita respeto al Sr. San Frutos por unos comentarios vertidos fuera de micrófono. Hay un informe de 2014 que suscribo completamente, está informado y la propuesta es igual. La moción no tiene consecuencias jurídicas que emanen luego en un acto. La persona non grata no existe en ninguna legislación local no tiene ningún efecto. Es competencia del Alcalde admitir las mociones.

El Sr. González Hernando solicita que se emita un nuevo informe jurídico ya que el anterior decía que la moción no se ajustaba a la legalidad. Y lo que se no se ajusta a la

legalidad es ilegal. Si se admite a trámite y se debate solicita un informe sobre esta posibilidad.

El Sr. Alcalde reitera que no hay ninguna consecuencia jurídica, pero es voluntad de la Alcaldía que haya un debate político. Todas las mociones que se presenten dentro de un respecto se van a debatir.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular que seguidamente se reproduce:

" El ex-líder de Batasuna, Arnaldo Otegi, está realizando una ronda de visitas a instituciones españolas y europeas con el fin de hacer campaña mediática y normalizar su presencia en la vida política.

El ex líder de Batasuna ha sido invitado recientemente por eurodiputados de los grupos del Parlamento Europeo Los Verdes! Alianza Libre Europea (ALE), a participar en un Ciclo de Conferencias organizado por el Grupo de Amigos del País Vasco con el fin de contribuir a la Campaña mediática que, el entorno de izquierda abertzale, está tejiendo para difundir lo que denomina "situación del proceso de paz" y los "derechos de los presos vascos", y contribuir así a la proyección de Otegi y sus socios cara al futuro político del País Vasco.

Su presencia en la máxima institución que representa a todos los Ciudadanos europeos ha recibido el inmediato y absoluto rechazo de numerosos partidos políticos, asociaciones que representan a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a víctimas del terrorismo, periodistas y parlamentarios de distintas cámaras, entre otros.

Resulta sorprendente que esta institución europea no haya impedido la visita de Otegi, justificándose en el hecho de que se trata de un asunto que no compete al pleno y que no tiene competencias para intervenir en contra de las invitaciones que hacen los diputados o los grupos a la Cámara, salvo que haya motivos de carácter penal invocados por los Estados miembro.

Resulta aún más sorprendente que haya eurodiputados y otros políticos internacionales que, por desconocimiento o maledicencia, hablen sin rigor alguno sobre lo que denominan "proceso de paz", "derechos de los presos vascos" o "presos políticos" o se refieran a Otegi como "hombre de paz". Este, que acaba de cumplir una pena por enaltecimiento del terrorismo, esta condenado en la actualidad por intentar reconstruir en calidad de dirigente a la ilegalizada organización Batasuna, brazo político de ETA, bajo el nuevo nombre de organización "Bateragune". Se da la circunstancia, además, de que cumple una pena de inhabilitación especial para el desempleo de cargo o empleo público hasta febrero de 2021. Cuesta Comprender que esta institución europea, instalada en el corazón de un continente duramente castigado por el terrorismo internacional como está en el actualidad, cuyas naciones representadas hunden sus raíces en el humanismo y la libertad, cuyo pasado reciente de división entre países hermanos ha dicho superado mediante la defensa de valores y principios como la vida y los derechos humanos, permita la presencia del dirigente de una organización sea cual sea su nombre, ilegalizada por el Tribunal Supremo en integrada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y de los Estados Unidos.

¿Tienen las instituciones europeas tan frágil memoria? ¿Acaso la dignidad cabe como norma en algún reglamento?

Sería de todo punto incomprensible que, por ejemplo, se permitiera a cualquier organización acudir al Parlamento Europeo a defender causas que de cualquier manera pudieran beneficiar a los asesinos de los atentados de París o Bruselas, o crearía estupor que hubiera eurodiputados que en muy pocos años enarbolaran los intereses políticos de estos terroristas por el simple hecho de que no siguieran matando. Del mismo modo, es una ignominia que un condenado como dirigente de una organización política vinculada a una banda terrorista, mafiosa y criminal como es ETA, que ha asesinado a casi 900 personas en nuestro país, pise las instalaciones de la Eurocámara.

Por otro lado, a mediados de mayo el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, gracias a la CUP, JuntsXSí y Podemos también han invitado a Otegi a la cámara regional y al consistorio barcelonés, Colaborando y contribuyendo así a la difusión de tan lamentable campaña mediática y política en favor del ex líder batasuno.

Alguien que no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no pide perdón a las víctimas, que no contribuye con la Justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes y para que la banda terrorista entregue las armas y que en la actualidad cumple una pena de 6 años y 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público, no puede utilizar las instituciones para autoproclamarse "hombre de paz" y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales. Y ni él ni los partidos políticos que hoy le arropan y aplauden pueden llamarse "de paz" cuando se sitúan de manera equidistante entre víctimas y verdugos. En este proceso no hay ni hubo una guerra. En este proceso están en un lado la sociedad española y vasca, que quieren vivir en libertad y en concordia y por otro, un grupo de terroristas que históricamente se ha alimentado de los asesinatos y la extorsión como único modo de vida.

Para que las instituciones no den la espalda a las víctimas del terrorismo, por la dignidad de la sociedad española, en reconocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en defensa de la vida, la paz y del Estado de Derecho.

Por ello:

El Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación por el Pleno Ordinario del día 16 de junio de 2016 los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La condena de esta Corporación Municipal ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara de máxima representación de todos los ciudadanos europeos y de las instituciones catalanas como el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. Que ninguna institución pública, empezando por los ayuntamientos, parlamentos y asambleas legislativas, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y, por tanto, impidan su visita.

SEGUNDO.- La reprobación de aquellos políticos y partidos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho si funciona.

TERCERO.- Trasladar y apoyar desde el Ayuntamiento de Coslada, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto por el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y la dignidad de todas las víctimas, sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo, como el mejor mecanismo para su desaparición.

CUARTO.- Declarar a Arnaldo Otegi persona non grata en el municipio de Coslada"

El Sr. López expresa que no es oportunismo político ni electoral. No es el PP quien recibe al Sr. Otegi en varias instituciones, son grupos representados en el parlamento español para lavar su imagen. Vds. hablan de la memoria histórica pero no quieren acordarse de las 860 víctimas asesinadas por ETA y de las personas que han sido expulsadas de su tierra. Nuestros hijos tienen que saber quiénes han sido las víctimas y los verdugos. Esto no fue un proceso de guerra. El Sr. Otegi desde que tenía 16 años ha participado activamente en la banda terrorista ETA. Al final de su carrera terrorista intentó montar una asociación que eran los cabecillas de la nueva ETA y que intentaban incorporarla a la vida social y política.

Y hoy se le está dando la vuelta a la tortilla. Habría que empatizar con los familiares de las víctimas. Esta moción se presenta para que Coslada diga que el Sr. Otegi no es una persona bienvenida por su historial. Y no se ha arrepentido.

Está inhabilitado para cargo público hasta el 2021 por dirigir una banda terrorista organizada. Es la heredera de Batasuna. Se burla paseándose por instituciones españolas y europeas con total impunidad. Y puede tener derecho a ser representante de los ciudadanos.

El PSOE con su papel tan equidistante en Europa está eliminando el trabajo de los cuerpos y fuerzas de seguridad en el papel de justicia de las víctimas que han hecho y actuado contra rencor. Hay partidos que le justifican en nombre de la libertad de expresión y los derechos humanos, pero el derecho a la vida y la libertad Otegi no los respeta.

Queremos recordar nuestro compromiso con la memoria de las nuevas generaciones, que sepan lo que sucedió y que no se olvide jamás. Se quiere blanquear la imagen de mafiosos que han vivido del asesinato, el secuestro y la extorsión y hoy pretenden liderar el futuro del País Vasco. Pido el apoyo a la moción.

El Sr. Martín Pérez indica que da por sentado que la moción no tiene que ver con las próximas elecciones generales. Toca hablar de un individuo que jamás condenó los atentados de ETA, incluso los justificó y hoy es un ex-presidiario que ha cumplido condena por graves delitos, quedándole aún la inhabilitación. El problema es que haciendo bueno un argumento ilegal con unas elecciones en Cataluña se provocó una reacción en la sociedad catalana y se le dieron alas. Esta moción le viene de perlas a Otegi y al mundo abertzale y esta Corporación no debería hacerle ninguna propaganda gratuita. Es en Euskadi donde hay que declararse persona non grata. Yo no le voy a hacer ningún favor, si el PP hubiese traído una declaración de condena a las instituciones que le reciben la habría suscrito. Esta propuesta es absurda y votaré en contra.

El Sr. González Hernando expresa que su grupo están totalmente en contra del terrorismo y no tenemos ningún aprecio por Otegi. Pero recordarle al PP los que criticaron que trajésemos una moción para que se pusiese en marcha la ley de memoria histórica e indicaron que eso no era algo primordial."

El Sr. Alcalde ordena al Grupo Municipal la retirada de unas pancartas que están colocando en sus escaños.

Continúa el Sr. González Hernando diciendo que el PP les acusó de presentar una moción que no tenía que ver con Coslada y ahora traen una moción para declarar persona non grata, que poco tiene que ver con Coslada. Sin tener el menor aprecio por Otegi, encontramos falsedades en la moción que quisiera que fuesen desmentidas. El grupo parlamentario europeo de IU-LV no invitó a Otegi. Otegi no ha sido condenado por enaltecimiento del terrorismo, sino por organizar la organización de Batasuna y no en calidad de dirigente. Como no es dirigente supongo que se referirá a Sortu, que fue legalizada en 2012. En el libro "El tiempo de las luces" ha emitido sus más sinceras disculpas a las personas que ETA había causado daño, expresando que sentía de corazón cualquier ápice de dolor, sufrimiento y humillación a las víctimas que hubiera podido causar él desde sus posiciones políticas.

En cuanto a sus puntos de acuerdo, son controvertidos, no podría haber venido a Coslada Nelson Mandela o el líder del Sinn Fein. Tampoco hay que estar de acuerdo con una resolución judicial, aunque haya que acatarla y solicito una explicación sobre que el estado de derecho funciona.

El Sr. San Frutos manifiesta que es una moción polémica y desafortunada. ARCO presentó una moción similar y no se debatió. Y este juego de declarar personas no gratas no me parece legítimo, no sirve para nada y es ilegal. Cuando se utilizan mecanismos para no discutir estos temas y los que lo impidieron lo traigan ahora es de cierto filibusterismo, cuando no oportunismo.

Siempre he defendido los procesos de paz. Los que inició Felipe González, continuó Aznar y finalizó Zapatero. Es muy duro para las víctimas y su entorno pero se ponía por encima superar una situación complicada. La situación es ahora diferente. Abren heridas que estaban empezando a cerrar.

Cuando se criminaliza la política al final se llega a esta situación. Es lo que está ocurriendo. No se debe impedir avanzar políticamente.

Y el problema será de quien invita a Otegi, y si eso está mal le pasarán factura los ciudadanos.

Traer esta moción es para volver de donde habíamos salido, hay que defender a las víctimas de terrorismo, pero hay pasos que deben darse. Es electoralista.

Por respeto al trabajo realizado por los Presidentes del Gobierno, a las Instituciones y a nosotros mismos, votaremos en contra porque no nos parece el mecanismo ni que cierre heridas. Nosotros defenderemos a quien intente llevar a cabo sus ideas sin utilizar la violencia.

El Sr. Alcalde aclara que él no ha presentado la moción, se está debatiendo porque era un compromiso. Y no invito ni prohíbo a nadie que venga a Coslada. La responsabilidad es de quien la presenta.

El Sr. González Ramos expresa que se pretende traer de nuevo la España de bandos, no entiende que se pida reconocimiento las víctimas del franquismo y a las demás que pasen página. Para nosotros es un asesino y está condenado por pertenencia a banda armada. Vamos a apoyar la moción. Repudiamos que lo estén paseando por las instituciones o que digan que es un preso político. Siempre estaremos al lado de las víctimas. El terrorismo lo sufrieron todos los ciudadanos.

El Sr. Gil solicita al Alcalde que retire la moción porque entienden que están usurpando una competencia que no es municipal según el derecho internacional. La utilización del terrorismo y las víctimas como herramienta política es reprobable. Estamos al lado de todas las víctimas del terrorismo y de todas las que lo han sido por sus ideas políticas.

Al principio de legislatura hubo un acuerdo para traer una única moción al Pleno para que participasen los vecinos. Usurpamos una competencia a otra administración, aunque no tenga efectos jurídicos, pero se está saltando el espíritu de ese acuerdo.

Esta moción es electoralista. Todo los partidos de este municipio tienen una posición nítida de condena en cuanto al terrorismo. Nos gustaría que hicieron lo mismo con nosotros. Rechazamos toda violencia, estamos en una etapa nueva y de compromiso democrático con la memoria de las víctimas, y la paz y el respeto son las claves para el futuro de nuestro país. Utilizar el dolor de las víctimas para hacer sacar votos es ética y políticamente reprobable.

El Sr. Alcalde indica que durante el mandato 2007-2011 no se impidió discutir ninguna moción y se sigue en la misma línea. Vds. las han presentado y no se han retirado.

La Sra. Orosa expone que el PSOE tiene muchas ataduras a la espalda y el Sr. López debía haberse preparado más la moción y no haber leído las palabras de una compañera. Es sorprendente que se traigan una moción cuando impidieron una más suave que la de hoy. También sorprende puesto que critican que se traigan mociones que no tienen que ver con Coslada e impide que intervengan los vecinos. Es un error que presenten estas mociones que dan una relevancia a este ciudadano que no tiene ni se merece. Si no quieren que las instituciones contribuyan a la proyección mediática no presenten la moción, es una contradicción.

Estemos en contra o no el PSOE siempre va a respetar los reglamentos de las instituciones y a este ciudadano no se le podía haber negado asistir a donde le han invitado. No compartimos el apoyo institucional que está recibiendo por parte de algún parlamento o ayuntamiento. Nosotros hemos sufrido el terrorismo, pero al terrorismo se le combate con democracia, no con prohibiciones. Esta moción es electoralista. Estas mociones lo único que hacen es fomentar el rencor y el odio.

El Sr. López manifiesta que lo que pasa en España se representa también en el Pleno de Coslada. El problema está entre los políticos no entre los ciudadanos. Le tenía que dar vergüenza al Sr. González defender lo indefendible. Hablan de terrorismo machista, ¿y Arnaldo Otegui qué es?. Es una vergüenza que no votéis a favor de la moción. Tenéis miedo de defender la postura que estáis defendiendo. El Sr. Otegi no está arrepentido y no ha pedido la entrega de las armas. Alguien que haya sido condenado no debe ser nada en la política. Y sin embargo le van a aupar a que sea Lendakari.

Decían que hay pasar páginas. ¿Cuántas, 900?. Pero como no os ha tocado. Pónganse en la piel de las familias que han sido perseguidas. A Rajoy en Pontevedra le nombraron persona no grata y no se les caen los anillos a los de Marea, PSOE y BNG, pero resulta que nombrar a esta persona no grata es una vergüenza.

El Sr. Martín Pérez expresa que todos los españoles han estado amenazados y se ha vivido con ejemplar normalidad. Hay que tener más respeto a la sociedad, no se puede decir como no te ha tocado. Es tan digna una posición como otra. Es un despropósito traer a colación los muertos de la dictadura y la transición. Aquí nadie está defendiendo el terrorismo,

lo que hay es una utilización partidaria. La mejor forma de bajar del pedestal a este fulano es votar en contra de la moción.

El Sr. González Hernando indica que en ningún momento ha defendido a Otegui, he mencionado los datos falsos de la moción y los verdaderos. Intentar tratar al País Vasco como han hecho con Cataluña tiene un mal pronóstico.

El Sr. San Frutos reitera que es un tema polémico y doloroso. Cuando ha sentimiento por medio se pierde cierta racionalidad. Pero la responsabilidad es de quien trae la moción. Nos la podíamos haber ahorrado. Dice que no tenemos vergüenza por votar en contra. A mí me daría vergüenza militar en un partido que ha robado a manos llenas a los ciudadanos, que les iba a bajar los impuestos, que recogió firma contra la subida del IVA y luego hizo lo mismo o se ha negado a condenar la tortura y el asesinato durante la dictadura. Ya está bien de hablar de persecución, con la terrorista la hemos sentido todos y con la política la hemos sentido menos; algunos nunca, otros muy de cerca. Y el principal terrorismo es el de Estado, y aquí se ha paseado el Rey de Marruecos o de los Emiratos Árabes, pero aquí el dinero está por medio.

Se hablaba de pasar página, no de olvidar, sino de continuar adelante. Cuando se llega a proceso de paz se mira hacia delante y no hacia atrás, respetando, cuidando y mimando a quienes lo han sufrido en mayor medida. Y no significa estar a favor de personas como Otegi. Esto no ayuda en nada y entorpecerá posibles salidas.

El Sr. Gil manifiesta que cuando pedían retirar la moción es porque se usurpa una competencia, no pone instar, pone declarar. Pido al Sr. López claridad en sus palabras, nosotros somos claros en nuestra condena a todo tipo de violencia y Vd. pretende atacar alguien acusándonos. Cuando Vd. acusa de ser colaborador de terrorista es una acusación grave e intolerante. Pedimos que sean demócratas, honren a las víctimas y que retiren esas acusaciones. El terrorismo ha hecho mucho daños y sigue haciéndolo, hay terrorismo islámico y machista. Dejen de instrumentalizar a las víctimas y no traigan este tipo de mociones.

La Sra. Orosa expresa que el Sr. López ha dicho que no hay que pasar página y hace dos meses con la moción de la memoria histórica fue lo que dijeron. Todas las víctimas son iguales. Nosotros no queremos pasar página porque es una falta de respeto a las víctimas. No vamos a apoyar a este tipo de personas, pero no valen sus dobles raseros. Más democracia, más paz, sin terrorismo y sin rencores.

El Sr. López indica que ya no sabe de qué se está hablando. La moción dice que este señor no ha pedido perdón. Cuando lo haga ya pasamos la página. Y entregamos las armas. No están las armas ni el perdón y le recibimos con honores en algunas instituciones.

Y me siento orgulloso de militar en el Partido Popular. Es uno de los partidos que ha servido para hacer una transición pacífica, ordenada y progresista.

Vds. han empezado a pasar la página pero al revés. Todos tendríamos que contar historias de la guerra civil, no la hemos vivido y nos lo han contado. Vds. tendrán lo mismo. No hablemos de eso. No comparto la guerra civil ni nada de lo que sucedió, y vamos a pasar página de una vez. Pero Vds. no, cuando hablamos de Otegui sacamos la guerra civil. Y los señores de Podemos no han firmado el pacto antiyihadista y luego se les da muy bien hablar. Y al PSOE le pregunto por qué Nicolás Redondo se fue del partido.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9; 7 del P.P. y 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 10; 5 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV, 1 del Grupo Mixto (ARCO) y 1 del Concejal no adscrito.

Abstenciones: 6 del P.S.O.E.

El Pleno Municipal, por nueve votos a favor, diez en contra y seis abstenciones, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Siendo las ### horas por el Sr. Alcalde se concede un receso en la sesión, reanudándose a las ### horas.

6.- MOCIÓN DE LA AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE COSLADA Y DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS COSLADA PARA LA FIRMA DEL PACTO CONTRA EL HAMBRE. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal de Somos Coslada y por la Agrupación Republicana de Coslada que seguidamente se reproduce:

"La extensión de la pobreza y riesgo de exclusión como consecuencia de la prolongada crisis social afecta ya casi al 15% de la población de la Comunidad de Madrid.

Entre sus efectos más perniciosos se encuentra la situación de insolvencia alimentaria en muchas familias, que da lugar a la malnutrición y desnutrición, con preocupantes efectos sobre la población infantil, el indicador AROPE de Eurostat indica que el 22% de infancia y adolescencia madrileña está en riesgo de pobreza y un 19,2% están ya en exclusión social.

En Coslada según los datos recogidos a diversas organizaciones sociales hay más de 770 familias que reciben distintos tipos de ayudas. De manera que el problema alimentario entre la población empobrecida del municipio de Coslada alcanza niveles de emergencia alimentaria, a pesar de los esfuerzos realizados por las organizaciones sociales y su voluntariado, y de los donativos de particulares.

A tenor del análisis contenido en el Pacto contra el Hambre auspiciado por partidos del Ayuntamiento y de la Asamblea de Madrid se constata:

- Que la situación de insolvencia alimentaria, tras los años de crisis económica y social, se está haciendo crónica.
- Que no ha habido la necesaria implicación de las instituciones públicas en la solución del problema.
- Que la alimentación es un derecho, de acuerdo a los tratados internacionales firmado por el Gobierno de España -que responden al artículo 1.1 de nuestra Carta Magna- y como tal, reclama el mayor compromiso de las instituciones públicas en la satisfacción de este derecho.
- Que la pobreza -origen de las graves carencias de alimentación- necesita medidas estructurales a largo plazo, pero que la emergencia alimentaria necesita medidas urgentes que no admiten espera.
- Que la caridad no puede sustituir la Justicia Social y los Derechos de la ciudadanía.

A la vista de estas reflexiones, los grupos municipales que conforman este Consistorio se comprometen mediante la firma de este PACTO CONTRA EL HAMBRE a incluir de manera

urgente en la agenda política del Ayuntamiento de Coslada el Derecho a la Alimentación, poniendo en marcha las siguientes medidas:

1. Actualizar los estudios y trabajos necesarios para realizar un diagnóstico de las raíces y realidad del problema de la malnutrición y desnutrición en el Municipio de Coslada, así como de las capacidades y recursos materiales y personales municipales para hacerle frente.
 2. Dar cabida a la participación ciudadana - comenzando por la de las propias personas afectadas — y a la de los agentes sociales implicados para optimizar los resultados de las medidas relacionadas con la emergencia alimentaria.
 3. Creación de una Comisión en la que estén representados/as partidos políticos con representación municipal, trabajadoras/es sociales municipales, ong's y asociaciones vecinales entre cuyas funciones sea la de recogida y reparto de alimentos a las personas con menos recursos.
- Esta Comisión realizará una función del seguimiento del funcionamiento de las estrategias generadas desde el ayuntamiento para observar posibles defectos y paliarlos con nuevas iniciativas si fuesen necesarias así como la de dar cuenta de las necesidades físicas o materiales que necesiten estas entidades para tratar de paliarlas desde el Ayuntamiento.
4. Mantener desde el Ayuntamiento de Coslada la colaboración con la Comunidad de Madrid en cuanto a la transferencia de los fondos necesarios para paliar las necesidades alimentarias, dentro del conjunto de recursos necesarios para hacer frente a la situación de emergencia.
 5. Manifestar su declaración de intenciones de conocer, participar en su elaboración y en su caso suscribir una iniciativa Legislativa Municipal para atender las necesidades alimentarias de la población en situación de emergencia social, junto con otros Ayuntamientos madrileños.
 6. El Ayuntamiento de Coslada firma el Pacto contra el Hambre.
 7. De esta decisión se dará cuenta a los grupos políticos de la Asamblea de Madrid y a las ong's y demás entidades de la localidad que trabajen para paliar el hambre en Coslada."

El Sr. González Hernando indica que esta moción surgió de la Coordinadora de vecinos y vecinas. ARCO y Somos la hemos presentado con una serie de modificaciones. El hambre parece que no existe y no existe concienciación para solventarlo. Hay un informe de abril elaborado por el 15-M de Coslada, la renta per cápita es más baja que la media de la Comunidad y se ha estimado que la tasa de riesgo de pobreza afectaría 13.060 personas, y la severa a 4.620 personas. Estos datos significa que en Coslada habría 2.043 personas que no podrían permitirse la ingesta de pollo, carne o pescado al menos cada dos días. Que 8.618 personas habrían retrasados pagos relacionados con la vivienda o que 7.285 personas no podrían tener en sus hogares una temperatura adecuada. El informe también hace mención de las entidades que disponen de un banco de alimentos o comedores sociales o asociaciones y voluntarias que llevan distintas acciones. En junio de 2015 el Ayuntamiento puso en marcha los comedores escolares en verano. Estos datos demuestran que la pobreza y el hambre existe en nuestra localidad. Debemos trabajar para lograr que ninguna persona pase hambre. Recomiendo la lectura del informe y agradezco su elaboración.

El Sr. Martín Pérez indica que es una moción adecuada y la apoyará. Hay muchas propuestas políticas para acabar con la miseria, el hambre y la indigencia a las que ha llevado la solución a la crisis. Esto debe tener una solución política de carácter global.

El Sr. Martín García expone que tras las políticas de austeridad una de las evidencias es que los niveles de pobreza se han incrementado. Algunas cosas que dicen en la moción son sorprendentes. No sé de dónde se sacan estos datos ni de qué forma. Estos datos no se corresponden con las últimas memorias de los servicios sociales. Se dice que no ha existido la necesaria implicación de las instituciones públicas en la solución del problema. No lo

compartimos porque estas instituciones hay que señalarlas, ha habido recortes en la Administración Estatal y Autonómica. Coslada es uno de los municipios que más gasto social ha realizado.

Se abrieron los colegios en verano y ha quedado remanente ya que no se apuntó la gente prevista. Estamos de acuerdo en que la caridad no puede sustituir los derechos de las personas.

Se propone la creación de un comisión. ¿Una comisión para qué?. Quien debe ocuparse son los servicios sociales y a lo mejor hay que poner más dinero. Los proponentes no presentaron enmiendas a los presupuestos, que se aprobaron hace un mes, para aumentar estas partidas y la solución es traer una Comisión. Nuestra propuesta es aumentar la dotación de los servicios sociales.

Han dicho que la caridad no puede sustituir a la justicia social pero pretenden dotar a ONG's de recursos materiales. Esto sí es caridad y externalizar un servicio. Se propone mantener la colaboración con la Comunidad de Madrid y esto ya se está realizando mediante los acuerdos anuales de servicios sociales. También se habla de suscribir una iniciativa legislativa municipal. Lo que haría falta es dotar de recursos a los servicios sociales.

Pueden existir casos de desnutrición en Coslada, pero en ningún caso alcanza la magnitud plasmada en la moción.

El Sr. González Ramos manifiesta que la moción cojea un poco y también pregunta de dónde han salido los datos. El pacto contra el hambre descansa sobre tres ejes; un esfuerzo por conocer la realidad y los recursos disponibles, habilitar un presupuesto adecuado y garantizar la participación de los agentes sociales implicados. Creemos que es positivo hacer un diagnóstico actual ya que creemos que puede haber personas malnutridas, no desnutridas. Pretender sacar del anonimato a estar personas e incluirlas en una comisión que lo único que hará es retrasar cualquier medida. Estamos a favor pero hay muchos puntos que nos coartan; el sacar del anonimato a las personas afectadas o la creación de un comisión para no sabemos qué o insinuar que el Ayuntamiento ha dejado de ejercer sus funciones. Nos vamos a abstener.

La Sra. Robles expresa que la moción esta apoyada en el trabajo que han hecho las organizaciones vecinales. Están día a día a pie de calle atendiendo a personas y el Ayuntamiento no está haciendo todas las funciones que le corresponden.

Este Grupo en los presupuestos se peleó 45.000 euros más para emergencia social, por lo que sí presentamos enmiendas a los presupuestos. No solamente estamos hablando de los servicios sociales que a veces también se actúa de manera caritativa y mucha gente se queda fuera al tener ingresos aunque son insuficientes. Además el alquiler de la vivienda en Coslada es de las más caras en relación a otros municipios y hay gente que tiene que optar por la malnutrición. La pobreza entre nuestros vecinos y vecinas muchas veces se esconde y quien hace de servicios sociales es su propia familia.

La Comisión se hace para que pueda participar las personas implicadas en esa situación para empoderarlas. En Somos entendemos que la gente es la que puede dar las mejores soluciones a los problemas que tienen, somos una correa de transmisión. Se trata de una participación real.

En Madrid y en Fuenlabrada ha sido una declaración institucional y se votó favorablemente. Aquí únicamente hemos introducido la participación.

La Sra. González indica que se han plasmados determinados datos e ideas equivocadas que se han dado como verdades, siendo inciertas y sin sujeción a la realidad. El fondo de la moción no dice que nos resignemos ante esta situación pero no podemos asentarnos sobre la generosidad. No es dar por dar. El primer error es hablar de la crisis social, en todo caso del modelo mundial neoliberal que ha afectado más especialmente a los países del sur de Europa. Es una crisis económica que se acaba trasladando a una crisis social. Es una crisis del modelo neoliberal donde no se ha redistribuido adecuadamente la riqueza, donde las clases medias y bajas se han empobrecido y los de la clase alta cada vez son más ricos.

La pobreza no puede medirse exclusivamente por motivos de carácter monetario, hay otros indicadores. Traslados los datos a Coslada, Vds. dicen que hay 3000 niños en situación de desnutrición y malnutrición. No nos salen los datos. Vds. se arrojan en un informe realizado por el 15M, pero si cogemos los datos sin la realidad y se trasladan sin criterio ni rigor y que sirven de poco.

La participación ya la recoge la propia ley de servicios sociales, no se está inventando nada.

Hablan de 770 familias que reciben distintos tipos de ayuda. En servicios sociales serían miles de familias de distintos tipos de ayudas. De las ayudas alimentarias no nos salen los datos. Si tienen conocimiento de pobreza severa y no está en los servicios sociales, llámenme. El sistema de bienestar se asienta en la sanidad pública y gratuita, la educación, el sistema de pensiones y los servicios sociales. Cuando ha dicho que los servicios sociales ofrecían caridad, o no sabe lo que son los servicios sociales o rectifique.

De ayudas familias en este año se han dado en cuestiones alimentación infantil a 7 familias, en becas de comedor 93, becas de escuela a 20. Hemos pasado las memorias, cuando hablamos de becas de comedor no es 93 casos, que puede corresponder a más de una persona. No es dar por dar, todas las prestaciones van con una intervención y un apoyo profesional. Hay que hablar con rigurosidad, hablan de malnutrición y que los políticos, las ONG's y los servicios sociales tienen que ir a recoger alimentos.

Los datos no se corresponden a la realidad, los han mezclado, el año pasado de las 61 ayudas para alimentos en período estival atendían a toda la familia, no solamente a los menores. En temas de pobreza infantil fueron más de 20.000 euros, pero el presupuesto municipal para temas de alimentación tiene datos y cuantías mayores puesto que se incluyen ayudas de comedor, becas de comedor de escuela infantil y de ayudas familiares y tienen una trazabilidad mayor.

La Sra. García Ferrer expresa que no sabe si es una moción o un insulto al estado del bienestar, a los servicios sociales, a los derechos sociales o una vuelta a la caridad o beneficencia. Es un tema tan sensible como la pobreza no han hecho intento por consensuar. Antes han dicho que nuestra moción era electoralista y Vds. se refieren a unos informe de febrero de 2015 y los presentan un mes antes de las elecciones. De las 77 páginas del informe han hecho un corta y pega. La pobreza tiene en cuenta tres cuestiones y a su vez está basada en una encuestas del INE del 2014 donde hay 9 indicadores. De los 9 indicadores parece que habla del porcentaje de la población total y no es así. Es el porcentaje de pobreza y de población de riesgo. El riesgo está en Madrid en un 19% y no ha variado, y

nunca ha bajado desde 2009, pese a la crisis. De los 9 indicadores hay algunos que son de desigualdad, pero no de pobreza o de emergencia alimentaria.

Han dicho que son la correa de transmisión pero de algunas entidades. ¿Por qué no dice que las ayudas se dan sin valoración de un profesional? No hace falta estudiar, con apuntarse a una entidad y acceder a Podemos nos montamos el chiringuito de la comisión y decimos a quién repartimos alimentos. Es un insulto al estado del bienestar.

Hemos tenido en los últimos años un presupuesto destinado a lo social de lo más altos. Hay que distinguir, no se tiene capacidad de ahorro, acceder a un banco de libros, pero de ahí a decir que no tiene para comer es un insulto a la ciudadanía y al esfuerzo de todos. No interesan los datos reales, interesa hablar de los recortes. A los servicios sociales lo que hay que hacer es darle medios.

El Sr. Martín Pérez manifiesta intencionalidad de la moción es tratar de ayudar a las personas más vulnerables, a pesar de los datos erróneos. Los profesionales de servicios sociales seguro que son los que mejor conocen la realidad. Pero muchos de estos problemas se esconden de manera que no se detectan. Hay que contar con la Comunidad de Madrid por estos problemas son supramunicipales. La solución es cambiar el paradigma económica y social del país, mejorar los ingresos de la familias y la protección social.

El Sr. González Hernando expresa que solución es política, pero hasta que llegue hay que dar una solución. Es cierto que no ha habido la suficiente implicación de las instituciones. Se ha criticado la comisión, pero en ningún caso se dice que sus funciones sean la recogida de alimentos. Sus funciones serán la de seguimiento del funcionamiento de las estrategias generadas por el Ayuntamiento para observar posibles defectos. Y no presentamos una enmienda a los presupuestos porque no estábamos de acuerdo con otros aspectos. Los datos pueden ser erróneos, pero asuman que fueron a pedir los datos a servicios sociales y no se facilitaron.

El Sr. Martín García indica que les preocupa que se pretenda erradicar el problema avalando una emergencia social con 40.000 euros para 770 familias. Y ARCO no presentó enmiendas al presupuesto. Si tienen constancia de este problema y no presentan enmiendas no están haciendo lo necesario. Izquierda Unida presentó una moción parecida en Velilla y Somos se abstuvo en ese municipio. Es curiosa la contradicción.

El Sr. González Ramos aclara que la moción presentada en Fuenlabrada no llevaba el punto 3 ni el 5. La Sra. González dice que los datos no son reales y me preocupa que no hayan llevado a las 770 familias a servicios sociales. La moción tiene un fin electoralista. Estamos de acuerdo en que hay salarios que no permiten llegar a fin de mes, pero de ahí a una emergencia social hay mucho camino. No creo que haya la alarma social que se pretende generar.

La Sra. González indica que hay lo que se denomina pobreza vergonzante, en Coslada hay cerca de 80 familias que tienen ayuda alimentaria, pero no precisamente por ese motivo y no se van a quedar sin comer porque tenemos ese recurso. Entre las prestaciones y ayudas del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid y la intervención de los profesionales estamos dando un servicio aceptable. Si existe un caso que Vds. detecten que no está atendido tráiganlo a servicios sociales. Cuando señalaban la nueva pobreza, la de las personas que están trabajando, también hay casos de ayudas puntuales a estas personas.

El Sr. Gil me ha recordado lo que ha hecho Podemos en Madrid; mis compañeros del Ayuntamiento de Madrid y de la Asamblea de Madrid también firmaron algo parecido, pero no es como esto, es con otros datos y otra rigurosidad, pero en Madrid cuando se quedaron sin presupuesto en noviembre cerraron. En Coslada no ha llegado a pasar. Con los datos que han presentado tenían que ver cuántos están en distintas ONG's y son la misma persona.

Creo en la ayuda profesional por encima de todo porque son intervenciones que se rigen por indicadores, por una metodología, por unos parámetros y unos objetivos. Una ayuda económica puede no solventar el problema.

Y la Sra. Robles ha llegado a decir que el Ayuntamiento no ha realizado todas las funciones en esta materia.

La Sra. García Ferrer manifiesta que se está pasando por alto la profesionalidad de los servicios sociales municipales. El desconocimiento del funcionamiento de los servicios sociales le lleva a decir estas cosas; está todo en red y hay mesas de trabajo. Cuando se detecta un niño con carencias alimentarias el pediatra, el colegio se ponen en contacto con servicios sociales. Hay un trabajo en red y un desarrollo comunitario y es un insulto generar esta alarma o hacer ver que hay 770 familias. Hay veces que es contraproducente la actuación de las ONG's; hay veces que hay que cuantificar, retener o limitar en el tiempo una prestación.

Vds. hablan de falta de alimentación, que es precisamente el menor problema que tenemos. Y hay otras cuestiones y no se les ve en los pregones. Su problema es política o electoral.

La Sra. Robles expresa que les interesa ayudas a estas familias y no es un tema electoralista. Hemos planteado la moción cuando la plataforma y la coordinadora nos hicieron partícipes de esos datos. Nosotros sí estamos viendo una crisis social y no podemos tapar el problema con porcentajes, no queremos ver el problema y cerramos los ojos.

Nosotros trabajamos para que hubiera 45.000 euros más y dejen ya de echárnoslo a la cara. Si dividimos 20.000 euros de ayudas para 67 familias tocan a 298 euros por familia para comida al mes. Se dice muy bien cuando las personas liberadas cobramos 49.000 euros al Ayuntamiento y los demás asistentes a este Pleno 837 euros. Lo que hay son políticas termitas que van puliendo los servicios públicos y sociales.

Es verdad que muchas cosas se venían haciendo, nos han quitado competencias y se llevan a las Comunidades que están lejos y no ven los problemas cercanos. El problema es que las leyes no se ponen en marcha y parece que la participación de las personas implicadas le da miedo.

Y todo nuestros respetos a los trabajadores y trabajadoras sociales, lo que estamos planteando algo complementario. Aquí no se está alarmando a nadie pero dejen de hacer daño tapando con los números los problemas que tienen las familias.

Y Somos Coslada es una candidatura municipal compuesta de manera diferente a cualquier otra candidatura, Vds. tienen las órdenes de arriba a abajo, nosotros estamos muy a gusto pudiendo hacer el trabajo cercano a la ciudadanía.

El Sr. Alcalde indica que lecciones de moral las justas. Llevan Vds. gobernando un año en muchos Ayuntamientos y den los datos de si están mejor que el Ayuntamiento de

Coslada. Dar datos erróneos cuando son tan sensibles generan alarma social. Alegan que representan a los vecinos y los van a empoderar pero adolecen de los mismos vicios que nuestros partidos.

La Sra. Robles habla de los 49.000 euros de salario, votó en contra, pero podía haberlos devuelto ya que no es obligatorio cobrarlo. No demos clases cuando hacemos lo mismo. Es injusto que den este tipo de datos erróneos. Aquí tenemos políticas sociales con unos presupuestos muy buenos y con grandes profesionales. Les pido que reflexionen cuando presenten este tipo de mociones, todos queremos que no haya nadie en exclusión social.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7; 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: 13; 7 del P.P. y 6 del P.S.O.E.

Abstenciones: 5; 3 de IUCM-LV y 2 de Ciudadanos.

El Pleno Municipal, por siete votos a favor, trece en contra y cinco abstenciones, acuerda no aprobar la moción arriba reproducida.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE SOMOS COSLADA INSTANDO A LA COMUNIDAD DE MADRID A PARALIZAR EL CIERRE DEL IES LA CAÑADA.

El Sr. Alcalde indica que se han presentado dos enmiendas; una de Izquierda Unida y otra de Ciudadanos.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la parte dispositiva de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.

Sometida la enmienda a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15; 7 del P.P., 6 del P.S.O.E. y 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 9; 5 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Abstenciones: 1 del Concejal no adscrito.

El Pleno Municipal, por quince votos a favor, nueve en contra y una abstención, acuerda aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.

La Sra. Robles expresa que retiran la moción ya que la propuesta que plantea Ciudadanos no tiene que ver con la que han presentado ellos. Esta es la forma democrática de tratar las mociones.

El Sr. Alcalde replica que la democracia es votar una opción y otra.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Martín Pérez pregunta en qué fase está la construcción de un depósito de agua reciclada en El Cerro y si tiene licencia.

El Sr. González Hernando indica que sigue solicitando información sobre la asamblea celebrada por la Mancomunidad del Este. Quiere información sobre la campaña "pisa tranquilo, cacas no" y cuántas sanciones se han puesto, por qué motivo y en qué calles.

La calle Chile y la travesía de León Felipe se quedaron a oscuras desde el 27 de mayo hasta el 31. El Ayuntamiento estaba cerrado esos días pero es extraño que no haya ninguna notificación de la policía local. Quiero saber si se ha notificado por parte de la policía local a la empresa adjudicataria o los motivos por los que no se ha hecho.

Quiero conocer si es cierto que se ha requerido a Orange a solicitar licencia para la instalación de una antena de telefonía móvil.

El Sr. Alcalde indica que se le contestará en tiempo y forma, pero se ha informado a la plataforma y a los vecinos de los procedimientos que ha habido.

La Sra. Castrejón solicita una aclaración sobre un correo de registro en el que se indicaba que había un retraso de 5 días. Aunque sea puntual queremos saber a qué se ha debido y las medidas adoptadas.

El Sr. Alcalde responde que ha sido debido a una avería, pero se les contestará.

El Sr. San Frutos indica que antes de abandonar la Comisión de Fiestas, ya que las decisiones no se respetaban, se nos informó que no iba a haber casetas en la zona de los festejos taurinos, pero las ha habido. Quiero conocer el motivo del cambio de criterio. Quiero conocer el número de entradas que se han vendido y asistencia al resto de los conciertos. ¿Qué solución se le va a dar al Coslada Juega, ya que se quedó desierto?.

El Sr. Alcalde indica que sobre el Coslada Juega se les informará a todos los Portavoces mañana mismo.

El Sr. González Ramos pregunta sobre una queja de las usuarias del CIDAM por falta de conserje. Consideran que ese centro debe disponer siempre un de Conserje.

Al Sr. Herradón le pregunta los motivos por el que los comerciantes del barrio del Puerto decidieron no celebrar la feria del stock. También le ruega que para las pruebas deportivas se disponga de una unidad móvil. Queremos información sobre la feria que se va a celebrar en el barrio de la Espinilla.

Ruega al Sr. Marín que el protocolo de identidad de género lo haga llegar a los consejos escolares ya que no cuentan con él.

El Sr. Quiñones solicita una respuesta en este momento sobre si el Ayuntamiento va a tener un firme compromiso con la educación pública de calidad oponiéndose al cierre de centros educativos y de cursos.

El Sr. Alcalde indica que no van a renovar en cada momento los compromisos, lo hemos tenido con el cierre de dos colegios hace tres años y seguirán haciéndolo. Vd. es bien consciente que nos hemos reunido con la Consejería de Educación y nos han dicho que no va a haber cierre. Le pido que no manipulen.

La Sra. Plaza quiere saber si se ha iniciado el expediente de concesión de licencia de la tercera gasolinera del barrio del Puerto, ya que se ha presentado un recurso de reposición.

¿Cuánto nos cuesta el mantenimiento de los más de 4.000 metros cuadrados de césped en la Rambla y qué piensa hacer para evitar que allí defequen las mascotas caninas?.

En la calle de la Cruz hay una parcela sin edificar con la valla perimetral rota y ocupando parte de la acera. Quiere saber quiénes son los propietarios y qué se va a hacer para solventarlo.

Hay un paso de peatones en la avda. de José Gárate que da acceso al Miguel Catalán y ha habido un par de accidentes, ruega que se tomen medidas para que sea seguro el paso de peatones. Tampoco es seguro el camino escolar hasta el Torres Quevedo, ¿se ha pensado en trazar un seguro?. Hay una vecina que ha solicitado una solución y no se le ha contestado por escrito.

¿Cuándo se va a poner en marcha el plan de mejora de pasos peatonales tal y como se aprobó en el Pleno de febrero?.

Ruego que el paso de peatones de la avenida de José Gárate a la altura del Torres Quevedo sea como paso de peatones a mejorar.

La Sra. Lebrato indica que las preguntas realizadas en el Pleno pasado les han llegado entre hoy y ayer. Quiere saber si es una directriz porque no les permite ni leer las respuestas ni poder preguntar.

La Sra. Arroyo nos ha mostrado unas fotografías de cuando defendían la escuela público, pero bien que a las peñas taurinas se fueron a hacer fotografías y no han tenido festejos taurinos.

El Sr. Alcalde le pregunta a la Sra. Lebrato si la última intervención ha sido una flexión, un ruego, una pregunta o una sugerencia.

La Sra. Robles pregunta qué van a hacer para garantizar el derecho de los padres y madres para elegir el centro educativo y cómo se va a hacer cerrando un aula en el IES Gaudí y 28 matrículas solicitadas.

¿Por qué la demora en reunirse con una asociación de mujeres comerciantes de Coslada y se tomen medidas para el desarrollo del pequeño comercio y la igualdad de oportunidades?.

Queremos saber cuántas casetas que se han instalado en el recinto ferial, tanto de asociaciones como de partidos políticos, han hecho gestión directa y cuáles no y si se cumple la normativa vigente. Y si es posible también la cantidad por la que se ha subrogado o cedido.

El Sr. González Ramos solicita que conste en acta que la Sra. Robles les está acusando de financiación ilegal y debería demostrarlo en los Juzgados.

El Sr. Alcalde manifiesta que entienden que entra en el ámbito particular de cada grupo y nosotros no vamos a hacer esa distinción, del mismo modo que no le preguntamos a Somos cómo lo ha gestionado.

La Sra. Gómez Sánchez ruega al Sr. Marín que le conteste a las preguntas. Al Sr. Herradón le indica que salvo un año en los últimos 12 se ha remitido invitación a los miembros del Consejo de Gerencia para la entrega de premios de final de temporada.

Pregunta a la Sra. Orosa si la ronda informativa sobre cambio de horarios fue verbal o escrita y qué le han contestado los jefes de servicio. Parece que no hay ningún inconveniente para la prestación óptima de los servicios, pero en Mujer hace falta empleados, en Deportes, en Taller, en Brigada, en Conserjes.

El Sr. Otero ruega al Sr. Alcalde que tome medidas en el centro comercial Uruguay donde se producen ruidos, peleas y vandalismo a altas horas de la madrugada.

La Sra. García Ferrer pregunta por qué se ha suprimido un grupo de sevillanas que había en el centro de mayores Primavera. Ruega que no se excluya del programa de fiestas la procesión que se realiza con motivo de las fiestas patronales, ya que sigue siendo la Virgen del Amor Hermoso. ¿Se ha cancelado el préstamo para el que se dejó consignación afectada?. Nos falta la segunda parte de la respuesta sobre la revisión catastral que permita bajar los impuestos. Nos falta copia de la justificación Urban. Nos falta respuesta a las preguntas sobre el teatro.

Nos gustaría saber si tienen constancia al cambio en la administración de Aspimip y si puede causar algún perjuicio a los usuarios de la entidad, al Ayuntamiento o a la Comunidad de Madrid.

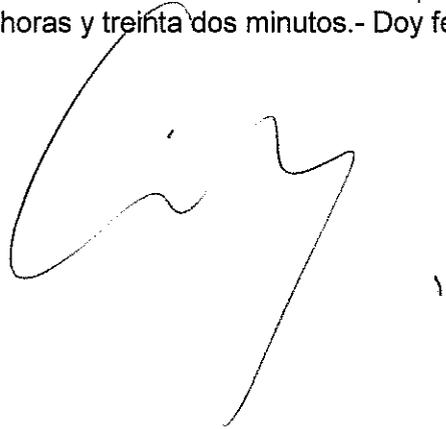
El Sr. Alcalde responde que han hablado con todos los Portavoces. A temas del Ayuntamiento no afectan. Se contestará por escrito.

El Sr. Becerra retira su pregunta sobre quién es el responsable de los perfiles de Facebook y de las diferentes Concejalías, concretamente de servicios sociales. Ruego que tome medidas porque se está utilizando para actos electorales del Partido Socialista.

La Sra. González indica que Facebook de servicios sociales lo lleva personalmente y cometí un error, pensé que lo había publicado en mi perfil personal e inmediatamente se borró.

El Sr. Alonso reitera la pregunta formulada sobre la situación en que queda el Coslada Juega.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veintidós horas y treinta dos minutos.- Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Luis', is written on the page.